

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

**Auditoría Interna de Cumplimiento
Gestión Contractual (AC14)**
(Informe Final)

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	2
1.1. <i>Criterios de Auditoría</i>	4
1.2. <i>Metodología.....</i>	4
2. LIMITACIONES.....	10
3. RESULTADOS DEL TRABAJO DE AUDITORIA	11
3.1 <i>Circular Conjunta No. 009 de 2025.....</i>	12
3.1.1. Cumplimiento (C) Circular Conjunta No. 009 de 2025, referente a la Simplificación de Trámites: Exigencia del Registro de Información Tributaria (RIT).....	12
3.2. <i>Cierres Contractuales y Liquidaciones Contractuales</i>	13
3.2.1. Oportunidad de Mejora (OM-01-GC y SGC-2025) Cierres Contractuales y Liquidaciones Contractuales	13
3.2.2 Respuesta del auditado- Dirección de Contratación	26
3.2.3 Respuesta del auditado- Subsecretaría de Gestión Corporativa.....	26
3.2.4 Respuesta de la Oficina de Control Interno	26
3.3. <i>Plan Anual de Adquisiciones.....</i>	27
3.3.1. Cumplimiento (C): Publicación Plan Anual de Adquisiciones.....	27
3.3.2. Cumplimiento (C) Actualización del Plan Anual	27
3.3.3 Cumplimiento (C) Relación del PAA en la plataforma SECOP II.....	28
3.3.4 Cumplimiento (C) Objetos contractuales concordantes PAABS y SECOP	31
3.4. <i>Evaluación de efectividad de Planes de Mejoramiento</i>	32
3.4.1. Incumplimiento (I-01-GC-2025) Uso documentos formalizados Formato GD-FO-32 - ACTA DE REUNION (INTERNAS Y EXTERNAS) - V5 para el Comité de Contratación	32
3.4.1.2 Respuesta del auditado- Dirección de Contratación	34
3.4.1.3 Respuesta de la Oficina de Control Interno:	35
3.4.2. Cumplimiento (C) publicación de los procedimientos del proceso de gestión contractual en el botón de transparencia.....	36
3.4.5. Cumplimiento (C) Registro de la Supervisión y ejecución de contratos en SECOP II.....	37
3.4.6. Oportunidad de Mejora (OM- 02- GC-2025) Memorando Designación de Supervisión:	39
3.4.6.1 Respuesta del Auditado:.....	42
3.4.6.2 Respuesta Oficina Control interno:	42
4. CONCLUSIONES.....	44
5. RECOMENDACIONES.....	45
6. PLAN DE MEJORAMIENTO	46

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

<i>6.1. Resultados seguimiento Plan de Mejoramiento vigente.....</i>	47
7. ANEXOS	47
8. FIRMAS.....	48

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

VIGENCIA	01 de Julio a 01 de noviembre de 2025
TITULO DE LA AUDITORIA	Auditoria Cumplimiento Gestión Contractual Segundo Ciclo 2025
TIPO DE AUDITORIA	Auditoría de Cumplimiento
UNIDAD (ES) AUDITADABLE(S)	Dirección de Contratación
RESPONSABLE (S)	Subsecretarías, Directores, Jefes de Oficina y supervisores de contratos de las unidades auditables descritas, conforme a resultados
OBJETIVO	<p>Observancia al Plan Anual de Adquisiciones.</p> <p>Revisión del cumplimiento de las disposiciones, procedimientos y lineamientos del proceso de gestión contractual de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable en virtud de la matriz publicada (matriz de ejecución de contratos (documento denominado “Información ejecución de los contratos a octubre 2025 - fecha cargue: 13 Nov 2025”) en la página web de la entidad y plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), mediante la validación de una muestra selectiva de los estados de ejecución y en aspectos vinculados a las acciones del Plan de Mejoramiento, buscando dictaminar su efectividad. Cumplimiento de Circular Conjunta No. 009 de 2025, referente a la Simplificación de Trámites.</p> <p>Evaluación de efectividad de Planes de Mejoramiento que guarden relación con el alcance de la presente auditoría.</p>
ALCANCE	La auditoría se realizó mediante una verificación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), donde se realizará un análisis de cumplimiento focalizado en una muestra selectiva de los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

	<p>procesos de selección con fecha estimada de inicio en octubre, noviembre y diciembre, conforme a la Versión 25 del 6 de noviembre de 2025, cargada en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Revisión de la ejecución contractual: análisis del avance y cumplimiento de la matriz de ejecución de contratos (documento denominado “Información ejecución de los contratos a octubre 2025 - fecha cARGE: 13 Nov 2025”, publicada en el numeral 3.3. del sitio web institucional). La revisión se efectuará con base en una muestra selectiva de contratos suscritos en octubre, noviembre y diciembre, con el propósito de validar los estados de ejecución y en aspectos vinculados a las acciones del Plan de Mejoramiento, buscando dictaminar su efectividad.</p> <p>Reconocimiento de la gestión de cierres y liquidaciones, a través de la información suministrada por la Dirección de Contratación, para establecer el número de procesos que se encuentran pendientes por radicación, aquellos que se encuentran en trámite y aquellos que culminaron y se encuentran cerrados y/o liquidados. Para esto, se requirió una relación (en formato de cuadro) de los contratos y/o convenios que se encuentran pendientes de liquidación y cierre contractual, indicando el estado actual, la fecha de terminación y el número de proceso (SECOP I, SECOP II o TVEC).</p> <p>Verificación y observancia del cumplimiento de circular conjunta No. 009 de 2025, referente a la Simplificación de Trámites: Exigencia del Registro de Información Tributaria (RIT).</p> <p>Evaluación de efectividad de Planes de Mejoramiento que guarden relación con el alcance de la presente auditoría.</p>
PERIODO DE EJECUCIÓN	04 de diciembre a 22 de diciembre de 2025
EQUIPO AUDITOR¹	Tatiana González Cadavid

¹ Escriba los nombres del Equipo Auditor, el acrónimo correspondiente, así como el rol a desempeñar (Auditor Líder, Auditor Interno,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

1.1. *Criterios de Auditoría*

- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012).
- Resolución 0134 de 2020 “Por medio de la cual se hacen unas delegaciones en la Secretaría Distrital de la Mujer y se deroga la Resolución 0647 de 2018.”
- • Resolución No 0344 del 23 de agosto de 2023 “Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer.”
- • Directiva No. 001 de 03 de junio de 2025 -Lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II
- Circular Conjunta No. 009 de 2025, referente a la Simplificación de Trámites: Exigencia del Registro de Información Tributaria (RIT).
- GC-MA-1 - MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN - V7
- GC-GU-4 - LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL ARCHIVO VIRTUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - V1
- GC-PR-13 - LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS - V6

1.2. *Metodología*

El presente ejercicio se desarrolló aplicando integralmente las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en particular la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012, normas que regulan la planeación, estructuración, ejecución y publicidad de los contratos estatales, así como los principios de transparencia, responsabilidad y economía que rigen el proceso contractual.

Asimismo, se incorporaron los lineamientos específicos de la entidad, dentro de ellos:

- Resolución 0134 de 2020, por la cual se efectúan delegaciones contractuales en la Secretaría Distrital de la Mujer.
- Resolución 0344 del 23 de agosto de 2023, que conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer y define competencias, validaciones y documentos que hacen parte del flujo contractual interno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- Directiva No. 001 del 03 de junio de 2025, que establece lineamientos para el cumplimiento del deber de publicidad de los documentos en el SECOP II —incluyendo estudios de mercado, estudios previos, análisis de sector, minuta contractual y actos administrativos—, cuyo acatamiento fue verificado durante este ejercicio.
- Circular Conjunta No. 009 de 2025 sobre la simplificación de trámites y exigencia del Registro de Información Tributaria (RIT), aplicable para la validación de requisitos habilitantes y obligaciones documentales en procesos de mínima cuantía, contratación directa y prestación de servicios profesionales.

En materia técnica de auditoría, la metodología empleada se desarrolló conforme a: Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA, El Estatuto de Auditoría para la Secretaría Distrital de la Mujer y el Código de Ética para el Ejercicio de la Auditoría Interna, adoptado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la entidad de la mano con los lineamientos definidos para la Evaluación Independiente de la Gestión, que establece criterios de objetividad, independencia y suficiencia de evidencia para sustentar hallazgos, análisis y conclusiones.

Este marco permitió que el estudio realizado fuera jurídicamente válido, verificable y metodológicamente coherente con las mejores prácticas de auditoría interna y con la normatividad contractual vigente.

La metodología del ejercicio se estructuró en cinco fases: (i) planeación, (ii) búsqueda, solicitud y recolección de información (incluyendo reuniones vía teams con los enlaces previstos por la Dirección de Contratación para tal fin), (iii) depuración y análisis técnico, (iv) contraste normativo, (v) conclusiones y trazabilidad.

La planeación buscó y aseguró que el ejercicio estuviera alineado con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, evitando sesgos y garantizando que la muestra representativa se construyera con un criterio verificable y reproducible.

La búsqueda y recolección de información se llevó a cabo mediante la recopilación sistemática de fuentes primarias y secundarias. Se consultó el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, la Agencia Nacional de Contratación Estatal, los repositorios documentales de la entidad y los registros internos de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Así mismo, se solicitó al área y/o dependencia a auditar información de la siguiente manera:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Mediante radicado: 3-2025-004994 de fecha 03-12-2025 cuyo ASUNTO: Solicitud de información (AC 14, Segundo ciclo 2025) se remitió a la Dirección de Contratos comunicación acerca del ejercicio auditor y se precisó que éste estaría centrado en los siguientes puntos clave:

- ✓ Verificación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA): se realizará un análisis de cumplimiento focalizado en una muestra selectiva de los procesos de selección con fecha estimada de inicio en octubre, noviembre y diciembre, conforme a la Versión 25 del 6 de noviembre de 2025, cargada en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- ✓ Revisión de la ejecución contractual: análisis del avance y cumplimiento de la matriz de ejecución de contratos (documento denominado “Información ejecución de los contratos a octubre 2025 - fecha cargo: 13 Nov 2025”, publicada en el numeral 3.3. del sitio web institucional). La revisión se efectuará con base en una muestra selectiva de contratos suscritos en octubre, noviembre y diciembre, con el propósito de validar los estados de ejecución y en aspectos vinculados a las acciones del Plan de Mejoramiento, buscando dictaminar su efectividad.

Se requirió a la Dirección de Contratación el suministro y/o remisión de la siguiente información debidamente organizada:

- i. **Estado de procesos de contratación (PAA):** Con base en el PAA publicado, se solicitó informar el estado actual de los procesos de selección detallados en la siguiente tabla, incluyendo el número de proceso registrado en SECOP I, SECOP II o la Tienda Virtual (según corresponda y facilite nuestra consulta):

Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)
I - SCDP-BOL-01006-25 - Suministrar los servicios integrados de comunicaciones convergentes que requiera la Secretaría Distrital de la Mujer	Noviembre	Noviembre
I - SCDPI-202-00830-25 - Contratar el licenciamiento productos ArcGIS requeridos por la Secretaría Distrital de la Mujer.	Noviembre	Diciembre
I - SCDPI-203-01709-25 - Adquirir los derechos de participación al Examen de Estado de la Educación Media - SABER 11 -, con el fin de asegurar los cupos de inscripción de mujeres en sus diferencias y diversidad vinculadas a la Estrategia de Educación Flexible de la Secretaría Distrital de la Mujer.	Octubre	Octubre
I - SCDPI-202-00832-25 - Contratar el licenciamiento de IBM SPSS STATISTICS, para el procesamiento de la información de derechos de las mujeres que habitan en Bogotá	Noviembre	Diciembre
I - SCDPI-203-01693-25 - Adquirir a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano elementos higiénico-sanitarios destinados a cubrir las necesidades en materia de cuidado menstrual y derechos sexuales y reproductivos de mujeres que realizan actividades sexuales pagadas (ASP), en el marco de la Estrategia Casa de Todas de la Dirección de Enfoque Diferencial de la Secretaría Distrital de la Mujer.	Octubre	Octubre

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

I - SCDPI-301-00988-25 - Contratar a titulo de arrendamiento un bien inmueble para la operacion del modelo de atencion: Casa de Igualdad de Oportunidades para las mujeres en la localidad de TUNJUELITO	Octubre	Octubre
I - SCDPI-301-01132-25 - Adición y prórroga al contrato 2029 de 2024 cuyo objeto es Contratar a titulo de arrendamiento un bien inmueble para la operacion del modelo de atencion: Casa de Igualdad de Oportunidades para las mujeres en la localidad de CIUDAD BOLIVAR	Diciembre	Diciembre
I - SCDPF-401-01045-25 - Suministro de combustible para el parque automotor terrestre de la Secretaría Distrital de la Mujer	Noviembre	Noviembre
I - SCDPI-204-01728-25 - Contratar con el Cabildo Indígena Muisca de Bosa la ejecución del proceso formativo "Mujeres que cuidan, mujeres que inciden (MCMI-DSC)", concertado en el marco del Plan de Vida "Palabra que cuida y protege la semilla", orientado al fortalecimiento del liderazgo, la autonomía y la participación de las mujeres muiscas, mediante actividades pedagógicas y rituales con pertinencia cultural y enfoques étnico, de género e interseccionalidad.	Noviembre	Noviembre

Adicionalmente, se solicitó:

- Informar si a la fecha la Dirección de Contratación se encuentra pendiente del inicio de procesos en SECOP II o Tienda Virtual (según aplique).
- Señalar la dependencia responsable de la necesidad estimada en el PAA y las acciones adelantadas o proyectadas para garantizar el cumplimiento de esos procesos dentro de la vigencia 2025.

Se precisó que, si bien el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y sus adquisiciones pueden ser canceladas, revisadas o modificadas, la OCI realizaría el presente ejercicio auditor tomándolo como base referencial junto con la información remitida por su dependencia.

ii. Gestión de cierres y liquidación: Se requirió una relación (en formato de cuadro) de los contratos y/o convenios que se encontraran pendientes de liquidación y cierre contractual, indicando el estado actual, la fecha de terminación y el número de proceso (SECOP I, SECOP II o TVEC).

- De no existir contratos o convenios pendientes de liquidación y cierre contractual, se solicitó informar explícitamente dicha situación.
- Señalar los casos en los que se evidencie que han transcurrido treinta (30) meses o más contados a partir de la terminación del contrato, e indicar las acciones que se han adelantado por parte de la Dirección de Contratación.
- Detallar las acciones específicas realizadas para asegurar la liquidación y el cierre de los expedientes contractuales, en cumplimiento de los tiempos designados por ley y la obligación de publicidad (Ley 1712 de 2014, Artículo 10), además de la adhesión al procedimiento *liquidación de contratos y/o convenios* (Código GC-PR-13, Versión 6, de fecha 30/04/2025) del sistema integrado de gestión.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

iii. Cumplimiento de circular conjunta: Indicar y señalar las acciones implementadas en los procesos de contratación a partir de la emisión de la Circular Conjunta No. 009 de 2025, referente a la Simplificación de Trámites: Exigencia del Registro de Información Tributaria (RIT).

iv. Evaluación de efectividad de Planes de Mejoramiento: La OCI informó, que llevaría a cabo la evaluación de efectividad de los planes de mejoramiento que cumplen con el tiempo estimado, con el objetivo de establecer si las acciones implementadas por la Dirección de Contratación fueron efectivas o inefectivas. Para ello, se requirió la siguiente información:

ID de Acción	ID Oportunidad de Mejora	Requerimiento Específico
1418	958	Remisión de las actas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de la vigencia 2025 del Comité de Contratación, o medio para su consulta.
1496	1017	Informe de las acciones y actividades desarrolladas para la actualización de procesos y procedimientos durante el 2025.
1498	1019	Se tomará una muestra aleatoria para verificar la efectividad. (No requiere información adicional en este momento).
1499	1020	Programación de una reunión virtual (vía Teams) el martes 10 de diciembre en horas de la mañana (duración aproximada de una hora), con el enlace designado por la Dirección de Contratación, para la validación y verificación de la ejecución y pagos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).
2144, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2192	N/A	La OCI tomará una muestra aleatoria para determinar el cumplimiento en el cargue de informes de actividades, informes de supervisión y/o pagos debidamente publicados en SECOP II. (No requiere información adicional en este momento).

A su vez, se solicitó, de la manera más atenta, la **designación de un enlace o punto de contacto** dentro de la Dirección de Contratación. Lo anterior con el propósito y el fin que dicho enlace facilitará la remisión de posibles solicitudes adicionales (vía correo electrónico, reuniones presenciales o virtuales por Teams) que pudieran surgir durante el ejercicio auditor, garantizando una comunicación oportuna y coordinada dentro de los plazos previstos.

Y finalmente, en el Memorando citado anteriormente se indicó que la Dirección de Contratación debía notificar el envío de la información solicitada a más tardar el 09 de diciembre de 2025 al correo electrónico tgonzalezc@sdmujer.gov.co, y cargar los documentos correspondientes en la siguiente ubicación de OneDrive: https://secretariadistritald-my.sharepoint.com/:f/g/personal/oficinacontrolinterno_sdmujer_gov_co/lgBaIXSAAfKQLZIKrfS2-K9AR3a4oqgh1rjqmSnTFCshlM?e=83Vuu9

De igual forma, se buscó clarificar e identificar la información, atendiendo a solicitudes de reuniones por parte de los enlaces designados por la Dirección de Contratación así:

Solicitud de reunión por parte del Enlace designado por la Oficina de Contratación, el Abogado (Doctor Diego David Prieto Luna) se realizó reunión a través de la plataforma TEAMS con el equipo de Contratación el día 05 de diciembre de 2025 desde la 11:30 am hasta las 13:08 pm (duración total de la reunión 1:30:58s). En Dicha reunión se evaluó punto por punto de la información solicitada por parte de la OCI mediante radicado: 3-2025-004994 de fecha 03-12-2025 cuyo ASUNTO: Solicitud de información (AC 14, Segundo ciclo 2025). Dicho ejercicio se realizó en aras de resolver cualquier inquietud y establecer los parámetros de respuesta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

El día 09 de diciembre de 2025 se realizó y efectuó reunión vía plataforma TEAMS con el Enlace designado por la Dirección de Contratación el Abogado (Doctor Juan Jose Hernandez Acosta) con el propósito de evaluar en la Tienda Virtual del Estado la efectividad del plan de mejoramiento respecto al ID No.1499.

La OCI recibió respuesta por parte de la Dirección de Contratación el día 10 de diciembre de 2025 a las 18:17 pm mediante memorando de radicado: 3-2025-005047 de fecha: 10-12-2025. Dicha respuesta contentiva en 15 folios, indicación de un link de acceso para verificación de las Actas del comité de contratación: <https://secretariadistritaldmy.sharepoint.com/:my?id=%2Fpersonal%2Fmagarzon%5Fsdmujer%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCOMIT%C3%89%20CONTRATACI%C3%93N%202025&viewid=9468bb46%2D0f91%2D4d81%2D8793%2Df2632a4a282d&source=waffle> y el cargue de información en la carpeta designada en el sharepoint de la OCI.

Tras la lectura integral de la respuesta, se evidenció la necesidad de puntualizar ciertos aspectos de la respuesta remitida; razón por la cual se realizó una reunión en la plataforma de TEAMS el día 11 de diciembre de 2025 a las 10:30 con los enlaces designados a saber: el Abogado, el Doctor Diego David Prieto Luna y las abogadas Luz Diana Mayorga Ulloa y Jennifer Lorena Moreno Arcila. La Duración de la reunión fue de 1 hora 12 minutos y 14 segundos. En esta se concertó la remisión de información con fecha máxima el día 16 de diciembre de 2025 antes del mediodía.

En aras de garantizar la trazabilidad, la OCI remitió correo electrónico cuyo asunto fue Solicitud ampliación información Radicado: 3-2025-005047 de fecha 10-12-2025 a la Dirección de Contratación, plasmando los compromisos adquiridos con fecha límite de remisión el dieciséis (16) de diciembre de 2025.

Se recibió información por parte de la Dirección de Contratación el día 16 de diciembre de 2025 mediante correo electrónico con oficio bajo el nombre Respuesta alcance radicado: 3-2025-005047 de fecha 10-12-2025(no contiene radicado Orfeo) y Carpetra Zip de anexos.

Una vez recopilada la totalidad de la información proveniente de la Dirección de Contratación, SECOP II, de los repositorios de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente, y de las fuentes documentales institucionales, se procedió a realizar un proceso de depuración técnica, orientado a garantizar que la muestra seleccionada fuera objetiva, pertinente y representativa de los temas objeto y directamente asociados a auditoría, control interno y apoyo a la evaluación independiente.

Tras el cotejo integral de la información remitida y la valoración sistemática del contenido de las disposiciones aplicables (incluyendo el Estatuto General de Contratación, la normatividad interna de la entidad, los lineamientos de publicidad contractual y las directrices que rigen el proceso de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

auditoría interna) se procedió a establecer, para cada aspecto evaluado, la condición observada, el criterio normativo aplicable, las posibles causas asociadas, las consecuencias derivadas y la respectiva determinación de cumplimiento o incumplimiento.

Este análisis permitió identificar las situaciones en las cuales los procedimientos contractuales se ajustan plenamente a los principios de transparencia, planeación, responsabilidad, publicidad y selección objetiva, así como aquellos escenarios en los que se evidencian desviaciones respecto del marco legal o de las obligaciones internas de la Secretaría Distrital de la Mujer.

En cada caso, la metodología adoptada permitió precisar si el cumplimiento era total, parcial o inexistente; determinar la causa raíz de los hallazgos (ya fuera por falta de documentación, errores procedimentales, ausencia de controles, deficiencia en la publicación o incumplimiento de requisitos previos); y establecer las consecuencias asociadas, tanto en términos de riesgo jurídico y administrativo, como respecto del impacto en la eficacia del proceso contractual, la trazabilidad y la correcta toma de decisiones institucionales.

De esta manera, el ejercicio de auditoría pretendió garantizar un análisis estructurado basado en evidencia verificable, asegurando que cada conclusión respondiera a una relación clara entre condición, criterio, causa y efecto, y permitiendo a la entidad identificar áreas de mejora, fortalezas, riesgos residuales y oportunidades de fortalecimiento del sistema de control interno y del proceso contractual.

2. LIMITACIONES

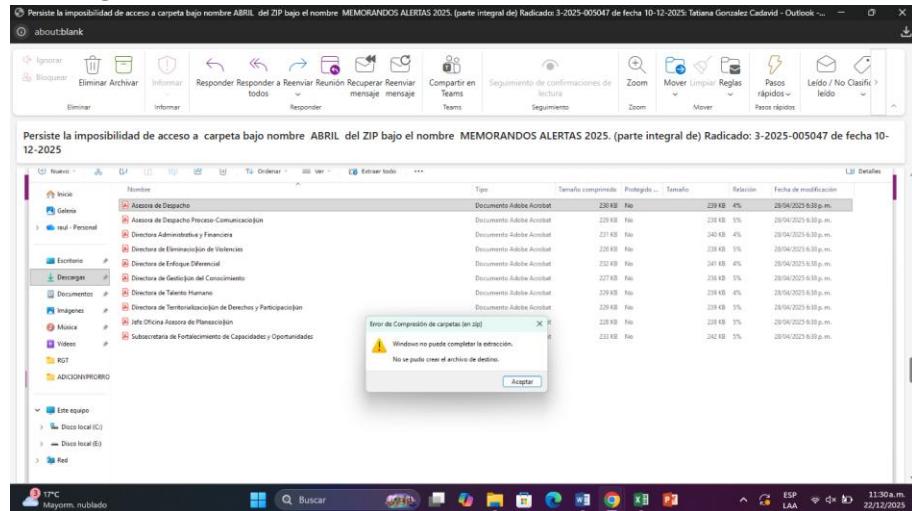
Se deja anotación respecto de la imposibilidad de acceso al contenido de la subcarpeta 4. Gestión de cierres y liquidación bajo el nombre ABRIL. En ella, reposan diez (10) archivos que de acuerdo a lo expresado por la Dirección de Contratación mediante Radicado: 3-2025-005047 de fecha: 10-12-2025, archivos que hacen parte del consolidado de comunicaciones remitidas a los supervisores como alerta de liquidaciones.

La OCI solicito de manera formal vía correo electrónico la subsanación de la situación mediante correo electrónico del lunes 15 de diciembre de 2025 10:10 am RV: Solicitud información anexa en carpeta bajo nombre ABRIL del ZIP bajo el nombre MEMORANDOS ALERTAS 2025. (parte integral de) Radicado: 3-2025-005047 de fecha 10-12-2025.

Sin embargo, el día 16 de diciembre la Dirección de Contratación remite nuevamente las carpetas y la situación persiste. Se reitera la imposibilidad con evidencias de impedimento de verificación de los archivos. No se recibió respuesta y/o remisión de la documentación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Código: EIG-FO-2 Versión: 06 Fecha de Emisión: 15/05/2025	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
---	--	---	--

Imagen 01. Captura pantalla evidencia imposibilidad acceso



Fuente: Captura pantalla evidencia imposibilidad acceso. Tomada de Careta Zip remitida por Dirección de Contratación como anexos.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Resultados del análisis y verificación al estado y avance de los procesos y actividades de la Gestión Contractual se presentan los siguientes hallazgos de auditoría:

Tabla 1. Resultados de Auditoría

Tipo de resultado	Cantidad	Referenciación	Proceso / Dependencia	Componente SCI
Cumplimientos	8	3.1.1, 3.3, 3.3.1,3.3.2,3.3.3,3.3.4,3.4.2,3.4.5	Dirección de Contratación	Actividades de control. Actividades de Monitoreo.
Incumplimientos	1	3.1.1. Incumplimiento (I-01-GC-2025) Uso documentos formalizados Formato GD-FO-32 - ACTA DE REUNION (INTERNAS Y EXTERNAS) - V5 para el Comité de Contratación	Dirección de Contratación	Actividades de Monitoreo. Información y Comunicación.
Oportunidades de Mejora	2	3.2.1. Oportunidad de Mejora (OM-01-GC y SGC-2025)	- Subsecretaría	Actividades de Control

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Tipo de resultado	Cantidad	Referenciación	Proceso / Dependencia	Componente SCI
		Cierres Contractuales y Liquidaciones Contractuales	de Gestión Corporativa - Dirección de Contratación	Actividades de Monitoreo.
		3.4.6. Oportunidad de Mejora (OM- 02- GC-2025) Memorando Designación de Supervisión.	Dirección de Contratación	Actividades de Control Información y Comunicación.
TOTAL: 11				

A continuación, se detallan los resultados anteriormente descritos.

3.1 Circular Conjunta No. 009 de 2025

3.1.1. Cumplimiento (C) Circular Conjunta No. 009 de 2025, referente a la Simplificación de Trámites: Exigencia del Registro de Información Tributaria (RIT).

Condición:

En atención a la expedición de la Circular Conjunta No. 009 de 2025, referente a la Simplificación de Trámites en cuanto a la exigencia del Registro de Información Tributaria (RIT), se confirma que la Dirección de Contratación en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación eliminó como requisito dentro de la etapa precontractual y/o contractual la presentación del Registro de Información Tributaria – RIT, ya sea con exigencia de vigencia reciente y como documento habilitante o presentación del mismo como requisito por parte de la entidad para requerir este documento como condición para la vinculación contractual y/o para la suscripción del contrato de prestación de servicios.

Dicha exigencia se encontraba anteriormente incorporada en listas de chequeo y formatos de verificación documental del aplicativo de contratación utilizado por la entidad bajo el nombre de PANDORA.

A la fecha, se evidencia, constata y comprueba el cumplimiento de lo dispuesto en la circular mediante la eliminación del requisito de la exigencia del RIT en el formato Código: GC-FO-24 “LISTA DE CHEQUEO - EXPEDIENTE ÚNICO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN”.

De igual manera, mediante la actualización, del sistema “PANDORA”, de acuerdo con el cambio realizado a la lista de chequeo. Lo anterior se evidenció en los procesos que actualmente la OCI

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: 3-2025-005189 Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

tiene cargados en PANDORA para la vigencia 2026 y la verificación en tiempo real que se hizo en la capacitación adelantada por la Dirección de Talento Humano el día once (11) de diciembre de 2025 “Capacitación Pandora” prevista para desarrollarse entre las 14:00 hasta las 15:00 pm y cuya duración fue de dos horas y 15 minutos.

Aunado con la socialización institucional a través del correo electrónico con destinatarios “ LISTADO COMPLET DE CORREOS DE SDMUJER” por parte de Gestión documental, donde socializó a través del sistema de gestión documental el ajuste realizado a la lista de chequeo el día 05 de diciembre de 2025 a las 17:23 PM.

Criterio:

- Circular Conjunta No. 009 de 2025, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital, la cual establece expresamente que: El RIT no tiene término de vigencia y no caduca y que la acreditación del RIT cumple funciones fiscales y no constituye un requisito para ser servidor público o contratista en el Distrito Capital.
- Ley 962 de 2005 (Ley Anti trámites), que prohíbe exigir requisitos, certificaciones o documentos que no estén expresamente previstos en la ley.
- Acuerdo Distrital 469 de 2011 y Decreto Distrital 807 de 1993, que definen el RIT como una obligación tributaria formal, exigible únicamente a quienes tengan la calidad de contribuyentes, responsables, declarantes o agentes de retención ante la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Principio de legalidad administrativa (arts. 6, 121 y 209 de la Constitución Política), conforme al cual las autoridades solo pueden exigir requisitos expresamente autorizados por la ley.

3.2. Cierres Contractuales y Liquidaciones Contractuales

3.2.1. Oportunidad de Mejora (OM-01-GC y SGC-2025) Cierres Contractuales y Liquidaciones Contractuales

Condición:

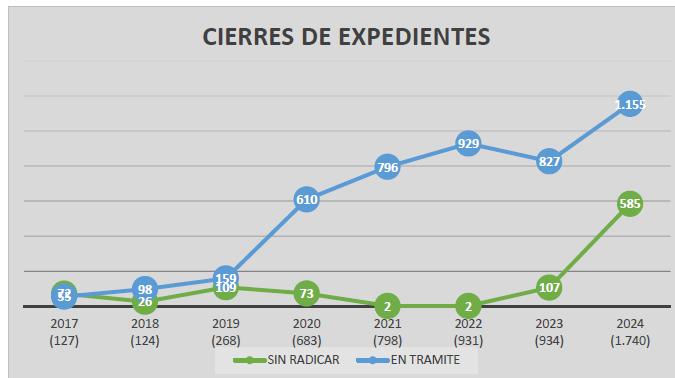
En atención a lo remitido por la Dirección de Contratación en el memorando de radicado: 3-2025-005047 de fecha: 10-12-2025 se evidencia que la Dirección de Contratación ha venido realizando diferentes actividades con el ánimo de realizar los cierres de expedientes contractuales y liquidaciones de los contratos suscritos en la Entidad.

Se observa que se ha realizado un trabajo en conjunto con las dependencias de la Entidad estableciendo metas por años de los contratos suscritos y, su despliegue de actividades; ha estado orientado y encaminado, a dar cumplimiento a lo determinado en las circulares de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Código: EIG-FO-2 Versión: 06 Fecha de Emisión: 15/05/2025	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
--	--	---	--

Sin embargo, en atención al plazo dado en la Circular Externa 006 de 2023 (noviembre 10) hasta el **14 de marzo de 2024** la entidad, para los años correspondientes a 2017 a 2024 no ha logrado cumplir en su totalidad, con dicha tarea.

Imagen No. 02 Relación Cierres de Expedientes



Fuente: Grafica suministrada como respuesta en el Radicado: 3-2025-005047 Fecha: 10-12-2025.

- Para el año 2017 no se tiene un reporte de cierre efectivo, es decir, el número de procesos **cerrados es de cero (0)**, teniendo en **trámite 55 y pendientes por radicar 72**.
- Para el año 2018 se tiene se tiene un reporte de cierre efectivo de **veintidós (22) procesos cerrados** de acuerdo a tabla remitida por la Dirección de Contratación como respuesta de fecha 16 de diciembre de 2025 a la solicitud de ampliación de información, encontrándose en **trámite 98 y pendientes por radicar 26**.
- Para el año 2019 se tiene se tiene un reporte de cierre efectivo de **treinta y un (31) procesos cerrados** de acuerdo a tabla remitida por la Dirección de Contratación como respuesta de fecha 16 de diciembre de 2025 a la solicitud de ampliación de información, encontrándose en **trámite 159 y pendientes por radicar 109**.
- Para el año 2020 se tiene se tiene un reporte de cierre efectivo de **cuatrocientos ochenta y un (481) procesos cerrados** de acuerdo a tabla remitida por la Dirección de Contratación como respuesta de fecha 16 de diciembre de 2025 a la solicitud de ampliación de información, encontrándose **en trámite 610 y pendientes por radicar 73**.
- Para el año 2021 se tiene se tiene un reporte de cierre efectivo de **setecientos treinta y cinco procesos (735) cerrados** de acuerdo a tabla remitida por la Dirección de Contratación como respuesta de fecha 16 de diciembre de 2025 a la solicitud de ampliación de información, encontrándose en **trámite 796 y pendientes por radicar 2**.
- Para el año 2022 se tiene se tiene un reporte de cierre efectivo **de ochocientos cincuenta y dos (852) procesos cerrados** de acuerdo a tabla remitida por la Dirección de Contratación como respuesta de fecha 16 de diciembre de 2025 a la solicitud de ampliación de información, encontrándose en **trámite 929 y pendientes por radicar 2**.
- Para el año 2023 se tiene se tiene un reporte de cierre efectivo de **setecientos setenta y siete (777) procesos cerrados** de acuerdo a tabla remitida por la Dirección de Contratación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

como respuesta de fecha 16 de diciembre de 2025 a la solicitud de ampliación de información, encontrándose **en trámite 827 y pendientes por radicar 107**.

- Para el año 2024 se tiene se tiene un reporte de cierre efectivo de **quinientos ochenta y seis (586) procesos cerrados** de acuerdo a tabla remitida por la Dirección de Contratación como respuesta de fecha 16 de diciembre de 2025 a la solicitud de ampliación de información, encontrándose en trámite 1.155 y pendientes por radicar 585.

Así mismo, la Dirección de Contratación adjunta cuadro en Excel con la relación de las solicitudes de liquidación pendientes por radicar por parte de las supervisoras, que la Dirección de Contratación identificó, con corte al 05 de diciembre de 2025. Estableciendo que tras verificación y revisión, en total se identificaron (21) veintiún contratos, convenios y órdenes de compra por parte de la Dirección de Contratación como pendientes por radicación, así:

Imagen No. 03 Cuadro Liquidaciones pendientes por radicación en la Dirección de Contratación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN			Código: EIG-FO-2			
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO			Versión: 06			
				Fecha de Emisión: 15/05/2025	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025		

No. Contrato	Año	Contratista	Dependencia	Fecha inicio	Fecha Final Ejecución Incluida Prorrogas	Fecha perdida de Competencia	Cantidad de meses transcurridos desde fecha final	Estado Actual
426	2019	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO	14/11/2019	23/08/2024	09/02/2027	16	Pendiente radicar por supervisión
787	2024	LAURA VÁSQUEZ MORENO	ASESORA DESPACHO	05/03/2024	30/06/2024	17/12/2026	18	Pendiente radicar por supervisión
912	2024	LEIDY TATIANA RODRIGUEZ MIRANDA	SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO	03/04/2024	30/05/2024	16/11/2026	19	Pendiente radicar por supervisión
943	2023	ETB	DIRECCION DE ELIMINACION DE VIOLENCIAS	01/06/2023	31/05/2024	17/11/2026	19	Pendiente radicar por supervisión
985	2024	MARÍA CAMILA FARFÁN LEYVA.	ASESORA DESPACHO	15/05/2024	10/07/2024	27/12/2026	17	Pendiente radicar por supervisión
1040	2023	UNODC	SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO	17/11/2023	16/05/2024	02/11/2026	19	Pendiente radicar por supervisión
1114	2022	IDPAC	DIRECCION DE TERRITORIALIZACION	10/11/2022	28/03/2024	14/09/2026	21	Pendiente radicar por supervisión
1016	2024	S&B II SAS	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	21/06/2024	30/06/2025	17/12/2027	6	Pendiente radicar por supervisión
1026	2024	MAURICIO MORENO NOSSA	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	21/06/2024	30/06/2025	17/12/2027	6	Pendiente radicar por supervisión
999	2024	ETB	DIRECCION DE ELIMINACION DE VIOLENCIAS	01/06/2024	31/01/2025	20/07/2027	11	Pendiente radicar por supervisión
1792	2024	KAWAK COL SAS	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	10/09/2024	09/11/2024	28/04/2027	13	Pendiente radicar por supervisión
1001 (OC 129282)	2024	BMIND S.A.S.	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	30/05/2024	28/02/2025	17/08/2027	10	Pendiente radicar por supervisión
1020	2024	FEZ INVERSIONES SAS	DIRECCION DE ELIMINACION DE VIOLENCIAS	19/06/2024	15/07/2025	01/01/2028	5	Pendiente radicar por supervisión
1021	2024	CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER	DIRECCION DE ELIMINACION DE VIOLENCIAS	18/06/2024	17/07/2025	03/01/2028	5	Pendiente radicar por supervisión
2027 (OC 140027)	2024	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	31/12/2024	14/11/2025	02/05/2028	1	Pendiente radicar por supervisión
1023	2024	DORIS CEPEDA SUPELANO	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	01/07/2025	31/10/2025	18/04/2028	1	Pendiente radicar por supervisión
1036	2024	ESPECIAL CARGO S.A.S	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	8/08/2024	06/11/2025	24/04/2028	1	Pendiente radicar por supervisión
2026	2024	FUMI ESPRAY SAS	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	26/12/2024	15/10/2025	02/04/2028	2	Pendiente radicar por supervisión
986	2024	NEFOX SAS	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	21/05/2024	28/08/2025	14/02/2028	4	Pendiente radicar por supervisión
1010	2024	CAROLINA GUTIERREZ CORDERO	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	23/06/2024	31/08/2025	17/02/2028	4	Pendiente radicar por supervisión

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

No. Contrato	Año	Contratista	Dependencia	Fecha inicio	Fecha Final Ejecución Incluida Prorrogas	Fecha perdida de Competencia	Cantidad de meses transcurridos desde fecha final	Estado Actual
1653	2024	R V INMOBILIARIA S A	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	15/08/2024	31/08/2025	17/02/2028	4	Pendiente radicar por supervisión

Fuente: Anexo contenido en la carpeta de sharepoint “Respuesta y Papeles de Trabajo -RESPUESTA SOLICITUD INFORMACION CONTRATOS- 4. Gestión de cierres y liquidación- cuadro elaborado y aportado por la Dirección de Contratación bajo el nombre LIQUIDACIONES PENDIENTES POR RADICAR

Aunado, la Dirección de Contratación afirma en el memorando bajo el radicado: 3-2025-005047 de fecha: 10-12-2025 “*A la fecha, la Dirección de Contratación no se ha evidenciado contratos que se deban liquidar en los que hayan transcurrido treinta (30) meses o más contados a partir de la terminación*”.

Es así como, el rol de segunda línea de defensa, en cabeza de la Dirección de Contratación, se ve reflejado y materializado a través de los diferentes memorandos enviados a las dependencias en los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto y octubre del año en curso y que fueron remitidos a la OCI para confrontación.

Tabla No. 01. Relación de memorandos requerimiento para liquidación de contratos, convenios y órdenes de compra

NUMERO RADICADO	FECHA MEMORANDO	DEPENDENCIA A LA QUE FUE DIRIGIDA
MARZO 2025		
3-2025-000668	18/03/2025	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.
3-2025-000667	18/03/2025	Oficina de Control Interno
3-2025-000666	18/03/2025	Oficina Asesora de Planeación
3-2025-000665	18/03/2025	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación
3-2025-000663	18/03/2025	Dirección Administrativa y Financiera
3-2025-000661	18/03/2025	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
3-2025-000660	18/03/2025	Despacho
3-2025-000659	18/03/2025	Despacho Proceso-Comunicación Estratégica
ABRIL 2025		
No fue posible acceder al archivo	Ver anexo 3.	Despacho
No fue posible acceder al archivo	Ver anexo 3.	Despacho Proceso-Comunicación Estratégica
No fue posible acceder al archivo	Ver anexo 3.	Dirección Administrativa y Financiera
No fue posible acceder al archivo	Ver anexo 3.	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
No fue posible acceder al archivo	Ver anexo 3.	Dirección Enfoque Diferencial
No fue posible acceder al archivo	Ver anexo 3.	Dirección Gestión del Conocimiento
No fue posible acceder al archivo	Ver anexo 3.	Dirección de Talento Humano
No fue posible acceder al archivo	Ver anexo 3.	Directora de Territorialización de Derechos y Participación
No fue posible acceder al archivo	Ver anexo 3.	Oficina Asesora Planeación
No fue posible acceder al archivo	Ver anexo 3.	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades
MAYO 2025		
3-2025-001424	31/05/2025	Dirección del Sistema Distrital del Cuidado
3-2025-001425	31/05/2025	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

NÚMERO RADICADO	FECHA MEMORANDO	DEPENDENCIA A LA QUE FUE DIRIGIDA
3-2025-001426	31/05/2025	Oficina Asesora de Planeación
3-2025-001427	31/05/2025	Directora de Territorialización de Derechos y Participación
3-2025-001428	31/05/2025	Dirección de Talento Humano
3-2025-001429	31/05/2025	Dirección Administrativa y Financiera
3-2025-001430	31/05/2025	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
3-2025-001431	31/05/2025	Despacho
JULIO 2025		
3-2025-001932	09/07/2025	Despacho Proceso-Comunicación Estratégica
3-2025-001933	09/07/2025	Despacho
3-2025-001934	09/07/2025	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
3-2025-001935	09/07/2025	Dirección Administrativa y Financiera
3-2025-001936	09/07/2025	Directora de Territorialización de Derechos y Participación
3-2025-001937	09/07/2025	Dirección del Sistema Distrital del Cuidado
3-2025-001938	09/07/2025	Oficina Asesora de Planeación
3-2025-001939	09/07/2025	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades
AGOSTO 2025		
3-2025-002624	12/08/2025	Despacho
3-2025-002623	12/08/2025	Despacho Proceso-Comunicación Estratégica
3-2025-002625	12/08/2025	Dirección Administrativa y Financiera
3-2025-002622	12/08/2025	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
3-2025-002626	12/08/2025	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación
3-2025-002627	12/08/2025	Oficina Asesora de Planeación
3-2025-002628	12/08/2025	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades
OCTUBRE 2025		
3-2025-004142	03/10/2025	Despacho Proceso-Comunicación Estratégica
3-2025-004143	03/10/2025	Despacho
3-2025-004145	03/10/2025	Dirección Administrativa y Financiera
3-2025-004144	03/10/2025	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
3-2025-004146	03/10/2025	Dirección de Talento Humano Dirección de Talento Humano
3-2025-004147	03/10/2025	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación
3-2025-004148	03/10/2025	Dirección del Sistema Distrital del Cuidado
3-2025-004149	03/10/2025	Oficina Asesora de Planeación
3-2025-004150	03/10/2025	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades
3-2025-004151	03/10/2025	Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad

Fuente: (TGC)Elaboración propia con información remitida por la Dirección de Contratación en memorando de radicado: 3-2025-005047 de fecha: 10-12-2025 y anexos cargados en la carpeta de sharepoint designada para las respuestas.

En la tabla, se puede observar y evidenciar, la advertencia explícita de responsabilidad en cabeza de cada supervisor, la explicación y detalle del formato y documentos que deben anexarse a la Dirección de contratación, la identificación del proceso en kawak que soporta dicho ejercicio y la advertencia formal de las consecuencias que acarrea el no cumplimiento del deber de cierre, expresado en los memorandos remitidos textualmente así:

“(...) Lo anterior, en atención a que los plazos para realizar la liquidación son preclusivos, por lo tanto, si esta no se efectúa dentro de los mismos, la Secretaría perdería la competencia para llevarla a cabo, de lo cual se tendría que dar traslado al área de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

Así mismo, es pertinente recordar que es obligación de las supervisoras radicar las solicitudes de liquidación, en los plazos establecidos, de los contratos, convenios y órdenes de compra que terminaron su ejecución en vigencias pasadas y para los cuáles los términos de liquidación están contando.”

La OCI tiene conocimiento de lo determinado en el documento “cronograma plazos de radicación de procesos en el marco de ley de garantías y cierre de vigencia fiscal y otros lineamientos” bajo el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: 3-2025-005189 Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

radicado: 3-2025-004756 de fecha 04-11-2025 emitido por la Subsecretaría de Gestión Corporativa y la Oficina Asesora de Planeación donde se establece en el numeral III, lo siguiente:

“(...) III. Liquidaciones y cierres contractuales.

Desde el 24 de octubre de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026, queda suspendido el trámite de cierres y liquidaciones contractuales, salvo en los siguientes casos excepcionales:- Liquidaciones de contratos que cuenten con reservas presupuestales de la vigencia 2025.

- Liquidaciones cuyo aplazamiento pueda conllevar la pérdida de competencia por parte de la Entidad. (...)"

Criterios:

- Ley 80 de 1993 (octubre 28) “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA- VI DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS”

ARTÍCULO 60.- De Su Ocurrencia y Contenido. Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012. Los contratos de trato sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, dla garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”

ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

- Resolución 134 de 2020 (marzo 3) “Por medio de la cual se hacen unas delegaciones en la Secretaría Distrital de la Mujer, y se deroga la Resolución No. 0647 de 2018” ARTÍCULO 1º. Declarar en la/el Subsecretaría/o de Gestión Corporativa, las siguientes facultades: (...) 6. Suscribir los actos de liquidación bilateral y unilaterales de los contratos y convenios, con independencia de la cuantía o de su fuente de financiación.
- Circular Externa 002 de 2023 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra- Para: Entidades Estatales que publican y gestionan sus procesos de contratación en SECOP II, independientemente de su régimen de contratación cuyo asunto: Lineamientos para el cierre del contrato electrónico en SECOP II.
- Circular Externa 006 de 2023 (Noviembre 10) Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra- Para: Entidades Estatales que publican y gestionan sus procesos de contratación en SECOP II, independientemente de su régimen de contratación cuyo asunto es : Ampliación del término para el cierre del contrato electrónico en SECOP II, establecido en las Circulares Externas No. 002 y 003 de 2023. Que establece:

“(...) La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de las funciones conferidas por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, expidió la Circular Externa No. 002 del 25 de mayo de 2023 “Lineamientos para el cierre del contrato electrónico en SECOP II”, por medio de la cual se instó a las entidades estatales que publican y gestionan sus procesos de contratación en la plataforma transaccional a:

1. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos que hayan cumplido con las obligaciones post-contractuales.
2. Cerrar el expediente electrónico de los contratos de prestación de servicios y apoyos a la gestión, cuyo plazo de ejecución haya finalizado y no requiera de liquidación o no se encuentren obligaciones post-contractuales pendientes.

“ (...)” En ese orden de ideas, las entidades estatales independientemente de su régimen contractual que gestionan los procesos de contratación en el SECOP II, debían cerrar los expedientes de los contratos electrónicos, siempre y cuando hayan cumplido con las obligaciones post-contractuales, para lo cual contaban con un plazo hasta el 31 de julio de 2023.

Si bien, en la Circular Externa No. 002 de 2023 se estableció un término para que las entidades estatales cerraran los contratos electrónicos, el 31 de julio 2023 la ANCPCE expidió la Circular Externa No. 003 de 2023, en la cual se otorgó una prórroga al plazo inicialmente previsto, es decir, hasta el 10 de noviembre de 2023.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Ahora bien, de acuerdo con las nuevas solicitudes allegadas por diferentes entidades estatales correspondientes al otorgamiento de un plazo adicional, el alto volumen de transacciones presentadas en la plataforma y la intermitencia en los últimos días del SECOP II, la ANCP - CCE **amplía el plazo hasta el 01 de marzo de 2024 para que las entidades adelanten las actuaciones administrativas pertinentes y den cumplimiento a este deber.**

Se reitera que los contratos electrónicos deben ser gestionados conforme a las condiciones establecidas en el Anexo No. 1. "Cierre del Contrato en SECOP II" de la Circular Externa expedida por esta Agencia.

Finalmente, se precisa que esta será la última prórroga concedida por la ANCPCE, por esto las entidades estatales deberán tomar las medidas correspondientes para el desarrollo de esta actividad."

- GC-MA-1 - MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN - V7
CAPÍTULO 3. ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

"(...) La supervisora deberá solicitar a la Dirección de Contratación la liquidación del contrato, dentro del término establecido en el mismo.

(...)

3.2. Término para liquidar el contrato.

Los términos para la liquidación de los contratos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, son:

a) **LEGAL BILATERAL:** Se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación normal o anormal del contrato.

b) **LEGAL UNILATERAL:** Cuando no se llegue a un acuerdo la SECRETARÍA podrá liquidarlo de oficio mediante acto administrativo motivado adoptado por la Directora de Contratación, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo legal o convencional o antes, siempre que la SECRETARÍA no hubiere sido notificada de demanda interpuesta por parte del contratista.

c) Vencidos los plazos anteriormente señalados, la liquidación se podrá realizar dentro de los dos años siguientes a su terminación, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente.

No obstante lo anterior, en caso de determinarse que la Secretaría Distrital de la Mujer ha perdido competencia para efectuar la liquidación de un contrato o convenio por haber superado el plazo de dos (2) años, desde el vencimiento del término en que debió adelantarse la liquidación unilateral, no es viable jurídicamente desarrollar el proceso de liquidación.

Por lo anterior, una vez se configure la perdida la competencia para liquidar, únicamente es procedente emitir concepto sobre dicha imposibilidad, indicando con precisión el cumplimiento de las obligaciones pactadas y del objeto contractual, con base en lo establecido en el respectivo Informe Final de Supervisión, así como la ejecución presupuestal del contrato o convenio, según el estado de cuenta emitido por la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera y avalado por la Supervisora.

Para el efecto, deberá elaborarse un acta denominada "Acta de Finalización y Cierre Financiero", que será suscrita por la supervisora y el ordenador del gasto, previo aval de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Dirección de Contratación, en la cual se dejará constancia de la perdida de competencia, y de la ejecución técnica y financiera del contrato o convenio.

El “Acta de Finalización y Cierre Financiero” se publicará en el Secop. Finalmente, se ordenará el archivo del respectivo contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones disciplinarias a que haya lugar.

(...)

3.2.3. Documentos para la liquidación del contrato

(...)

d) Una vez se tenga toda la documentación debidamente organizada, la supervisora deberá presentar ante el Dirección de Contratación la solicitud de liquidación, en donde uno de los profesionales asignados para el efecto, realizará la revisión y verificación de la información suministrada y procederá con la elaboración del acta de liquidación.

e) De conformidad con las delegaciones efectuadas por la SECRETARÍA, el acta de liquidación **deberá ser suscrita por la Subsecretaría de Gestión Corporativa** y el representante legal del contratista o la persona natural contratista, la supervisora y/o interventora del contrato. (**subrayado propio**)

g) Una vez se encuentre debidamente firmada el acta de liquidación por todos los interesados, la misma será publicada en el SECOP I o II, según corresponda y se cambiará su estado en la referida Plataforma. **Este acto de publicación lo efectuará la Dirección de Contratación.** (**subrayado propio**)

i) Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de ejecución instantánea, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, no requerirán liquidación, a no ser de que existan saldos por liberar.

3.2.4. Obligaciones posteriores a la liquidación: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o **bienes, la Entidad a través de la supervisora se debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.** (**subrayado propio**)

(...)

CAPÍTULO 4. SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

4.3. Cuáles son las actividades principales que debe adelantar la supervisión o interventoría?

4.3.3. Legales

(...)

k. Terminado el plazo de ejecución contractual, deberá tramitar y solicitar la liquidación del contrato dentro de los plazos allí estipulados. La solicitud de liquidación deberá radicarse en la Dirección de Contratación, anexando todos los documentos requeridos en este manual y en el procedimiento dispuesto por la SECRETARÍA.

- GC-PR-13 - LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS - V6
- CIRCULAR No. 0017 DE 01 AGO 2025- PARA: SUBSECRETARIAS, DIRECTORAS, JEFAS DE OFICINA Y SUPERVISORAS SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

DE: LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO- DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
ASUNTO: Fecha límite para radicar solicitudes de procesos de contratación y liquidaciones para la vigencia 2025.

- Memorando No. *3-2025-004756* de fecha: 04-11-2025 de la Subsecretaría de Gestión Corporativa y la Oficina Asesora de Planeación cuyo asunto es **CRONOGRAMA PLAZOS DE RADICACIÓN DE PROCESOS EN EL MARCO DE LEY DE GARANTIAS Y CIERRE DE VIGENCIA FISCAL Y OTROS LINEAMIENTOS**

Causas:

- El incumplimiento reiterado de la primera línea de defensa (supervisoras e interventoras): A pesar de la claridad normativa existente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación y Supervisión GC-MA-1 V7 y las advertencias expresas efectuadas por la Dirección de Contratación, persiste una falta de oportunidad en la radicación de las solicitudes de liquidación y cierres contractuales por parte de las supervisoras, lo que genera acumulación de contratos en estado “en trámite” y “pendientes por radicar”.
- Debilidades en la cultura de autocontrol y responsabilidad funcional: Se evidencia que, aun cuando las obligaciones de cierre contractual son de carácter personal y funcional, no han sido asumidas con la diligencia exigida, lo que refleja debilidades en la apropiación del deber de cierre como una obligación legal y no como un trámite accesorio o secundario.
- Alta dependencia de la gestión reactiva de la segunda línea de defensa en cabeza de la Dirección de Contratación: Esto es, la Dirección de Contratación ha tenido que suplir, mediante memorandos reiterados y requerimientos formales, la falta de actuación oportuna de las áreas responsables de la supervisión, desplazando su rol natural de control preventivo hacia un ejercicio correctivo y de insistencia administrativa.
- Volumen histórico acumulado de contratos sin cierre efectivo: La evidente carga progresiva de contratos de vigencias anteriores (2017 a 2024), reflejada en los altos volúmenes de procesos en trámite y pendientes por radicar, ha generado una presión operativa que dificulta el cumplimiento integral de los plazos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Limitaciones temporales derivadas de la Ley de Garantías y del cierre de vigencia fiscal: la suspensión temporal del trámite de cierres y liquidaciones contractuales, establecida en el cronograma institucional bajo el radicado 3-2025-004756, si bien es una medida administrativa válida, constituye un factor que retrasa la normalización total del cierre contractual, incrementando el riesgo de vencimiento de términos en casos críticos.
- Dependencia que limita ejecución, toda vez que, del flujo de información y documentación completa por parte de las áreas misionales para la gestión por parte de la Dirección de Contratación: se hace evidente que la Dirección de Contratación no puede adelantar la liquidación ni el cierre sin contar con la totalidad de documentos exigidos en el Manual de Contratación, lo que convierte la omisión de las supervisoras en un factor determinante del incumplimiento global.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SDMujer, y determinar la causa raíz

Consecuencias: El presunto y posible riesgo de pérdida de competencia para liquidar contratos, entendido en que el incumplimiento de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación puede conllevar la pérdida de la competencia legal para efectuar la liquidación, obligando a la Entidad a limitarse a la suscripción de actas de finalización y cierre financiero, con las restricciones jurídicas que ello implica.

De igual manera, se está ante una inminente exposición a responsabilidades disciplinarias, puesto que , la omisión o dilación injustificada en la radicación de solicitudes de liquidación configura un posible incumplimiento de deberes funcionales, lo que puede dar lugar al traslado de actuaciones a la Oficina de Control Interno Disciplinario, tal como se advierte expresamente en los memorandos remitidos por la Dirección de Contratación. Posibles riesgos fiscales y patrimoniales: la falta de liquidación oportuna impide determinar con claridad saldos a favor o en contra, liberar recursos, exigir garantías o reclamar obligaciones postcontractuales, lo que puede derivar en afectaciones al patrimonio público y eventuales hallazgos fiscales.

A su vez, puede presentarse la afectación a la transparencia y a la calidad de la información contractual, porque al no concretarse o darse la culminación del ciclo contractual; esto, impacta negativamente la integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información registrada en SECOP II, contraviniendo los lineamientos de las Circulares Externas 002 y 006 de 2023 de Colombia Compra Eficiente. Sin dejar de lado, la evidente sobrecarga operativa que recae en la Dirección de Contratación y de la Subsecretaría de Gestión Corporativa; puesto que, la reiterada necesidad de requerimientos formales, validaciones adicionales y controles reforzados incrementa la carga de trabajo de la segunda línea de defensa, desviando recursos técnicos y humanos que podrían destinarse a funciones estratégicas de mejora y prevención.

Recomendación:

Por lo expuesto anteriormente, es menester, exhortar y recomendar una atención inmediata al tema una vez se adelanten las actividades y gestiones necesarias en el marco de ley de garantías y cierre de vigencia fiscal 2025.

Lo anterior, puesto que en el marco del Sistema de Control Interno y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la Dirección de Contratación desempeña un papel estratégico como segunda línea de defensa, al constituirse en un actor clave para la mitigación de riesgos asociados a la gestión, seguimiento y cierre oportuno de los contratos estatales.

Desde la perspectiva del modelo de líneas de defensa, la primera línea recae en los supervisores e interventores contractuales, quienes tienen a su cargo la ejecución directa, el seguimiento operativo y la certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No obstante, la experiencia institucional demuestra que la existencia de esta primera línea resulta insuficiente si no se cuenta con un nivel adicional de control técnico, normativo y procedimental que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

garantice la consistencia, legalidad y oportunidad de los cierres contractuales. Es en este punto donde la Dirección de Contratación adquiere relevancia como segunda línea de defensa.

La Dirección de Contratación, en su calidad de dependencia especializada, tiene la responsabilidad de verificar, validar y exigir que los cierres contractuales se adelanten conforme a los requisitos legales, reglamentarios y contractuales vigentes, asegurando la correcta aplicación de principios como la legalidad, economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En particular, el cierre contractual no constituye un trámite meramente formal, sino una etapa sustancial del ciclo contractual, en la cual se materializa la verificación del cumplimiento del objeto, la liquidación de derechos y obligaciones, la determinación de saldos a favor o en contra, la devolución de garantías y la adopción de decisiones administrativas que tienen impacto jurídico, financiero y disciplinario. La omisión, dilación o inadecuada gestión de esta fase genera riesgos significativos para la entidad, tales como contingencias fiscales, pérdida de recursos públicos, litigiosidad, hallazgos disciplinarios y fiscales, y afectación a la transparencia y la rendición de cuentas.

De igual manera, la Subsecretaría de gestión Corporativa, actúa como segunda línea de defensa en atención a su misionalidad y lo contenido en la Resolución 134 de 2020 (marzo 3) “*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones en la Secretaría Distrital de la Mujer, y se deroga la Resolución No. 0647 de 2018*”, específicamente en atención a lo contenido en el ARTÍCULO 1º. Delegar en la/el Subsecretaria/o de Gestión Corporativa, las siguientes facultades: (...) 6. *Suscribir los actos de liquidación bilateral y unilaterales de los contratos y convenios, con independencia de la cuantía o de su fuente de financiación.*

Nuevamente, la OCI resalta la gestión desplegada por la Dirección de Contratación y la Subsecretaría de Gestión Corporativa a la fecha y busca es fortalecer, robustecer y asegurar que la misión que ambas dependencias han adelantado a la fecha sea culminada de manera exitosa.

Se encarga a la Dirección de Contratación, en articulación con la Subsecretaría de Gestión Corporativa, evalúe de manera objetiva y documentada, la conveniencia de remitir a la Oficina de Control Interno Disciplinario el expediente y/o expedientes respectivos; con el fin de que esta ejerza, las competencias que le son propias, garantizando el respeto al debido proceso y la presunción de inocencia en aquellos casos en los cuales se evidencie el incumplimiento reiterado y no justificado por parte de las supervisoras o interventoras en la radicación oportuna de solicitudes de liquidación y cierre contractual, pese a los requerimientos formales, memorandos y advertencias expresas realizadas por la Dirección de Contratación. De la mano con la detección de un riesgo inminente o materialización de la pérdida de competencia para liquidar contratos, conforme a los términos perentorios establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación y las circulares de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Sin dejar de lado, la posible afectación a la gestión contractual, presupuestal o financiera de la Entidad, derivada de la omisión en el cierre contractual, incluyendo la imposibilidad de determinar saldos, liberar recursos, exigir garantías o cumplir obligaciones postcontractuales.

Así, el fortalecimiento del rol de la Dirección de Contratación y la Subsecretaría de Gestión Corporativa, como segunda línea de defensa resulta y se mantiene como indispensable para

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

garantizar cierres contractuales oportunos, completos y ajustados a derecho, proteger el patrimonio público y contribuir al logro de los objetivos institucionales, en consonancia con los principios de buena administración, transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos del Estado.

3.2.2 Respuesta del auditado- Dirección de Contratación

De acuerdo con memorando bajo el Radicado Número *3-2025-005143* del martes 23 de diciembre de 2025, la Dirección de Contratación expresó:

"En atención al análisis detallado del Informe remitido, se evidencia que la Dirección de Contratación ha venido cumpliendo con los respectivos avances de cierres de expedientes contractuales de las vigencias suscritas en la Entidad como obligación de medio y no de resultado. Así mismo, se informa que desde esta dependencia se notificó en el memorando 3-2025-004756 dirigido a la secretaría, Subsecretarías, Directoras y Jefas de Oficina, en el numeral III, mediante el cual se suspendería dichas actividades en atención a la meta de Entrada de Ley de garantías. Una vez finalice, se retomará las actividades poscontractuales. Por lo anterior no se realizará plan de mejoramiento".

3.2.3 Respuesta del auditado- Subsecretaría de Gestión Corporativa

Para la presente Oportunidad de Mejora (OM-01-GC y SGC-2025) Cierres Contractuales y Liquidaciones Contractuales , no se recibió respuesta o réplica alguna por parte del proceso Subsecretaría de Gestión Corporativa involucrado como responsable.

3.2.4 Respuesta de la Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno reconoce y valora los esfuerzos adelantados por la Dirección de Contratación y la Subsecretaría de Gestión Corporativa orientados al cierre progresivo de los expedientes contractuales correspondientes a las vigencias suscritas por la Entidad, así como la adopción de acciones administrativas internas tendientes a priorizar metas institucionales estratégicas, como lo fue la atención a la entrada en vigencia de la Ley de Garantías.

De igual forma, se destaca que la Dirección de Contratación ha venido desarrollando dichas actividades bajo el entendido de una obligación de medio, lo cual evidencia la disposición institucional para avanzar en los procesos poscontractuales, aun cuando concurren factores operativos y normativos que incidan en su ejecución.

No obstante lo anterior, esta Oficina considera necesario precisar que el hallazgo formulado como Oportunidad de Mejora (OM-04-GC 2025) no desconoce los avances alcanzados, sino que responde a un enfoque preventivo y de fortalecimiento del sistema de control interno, orientado a asegurar el cumplimiento estricto de los plazos normativos establecidos para el cargue y publicación de la información contractual en el SECOP II, los cuales constituyen una obligación legal de resultado en materia de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, aun cuando se hayan presentado circunstancias excepcionales que motivaron la suspensión temporal de actividades poscontractuales, se identifica la necesidad de robustecer los mecanismos de seguimiento, control y planeación de tiempos, de manera que, una vez superadas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Código: EIG-FO-2 Versión: 06 Fecha de Emisión: 15/05/2025	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
--	--	---	--

dichas contingencias, la Entidad cuente con herramientas que mitiguen el riesgo de rezagos documentales y posibles incumplimientos normativos.

Por lo anterior, **la Oportunidad de Mejora se mantiene**, no como una observación sancionatoria, sino como una recomendación técnica orientada a fortalecer la gestión contractual, promover la mejora continua y garantizar la observancia permanente de los principios de legalidad, publicidad, eficiencia y transparencia que rigen la función administrativa.

3.3. Plan Anual de Adquisiciones

3.3.1. Cumplimiento (C): Publicación Plan Anual de Adquisiciones.

Condición:

La entidad publicó el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) correspondiente a la vigencia 2025 en los canales oficiales establecidos, a saber: SECOP II el 8 de enero de 2025 y la página web institucional el 9 de enero de 2025.

Criterio:

- Decreto 1082 de 2015 (26 de Mayo de 2015) "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", Artículo 2.2.1.1.1.4.3. *Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.*

3.3.2. Cumplimiento (C) Actualización del Plan Anual

Condición:

Se verificó el cumplimiento de la Dirección de Contratación en cuanto a la divulgación de la versión 25 del Plan Anual de Adquisiciones, con fecha del 6 de noviembre de 2025.

El análisis confirmó que esta última versión fue debidamente cargada en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y, así mismo, en el botón de transparencia de la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer, cumpliendo con los requisitos de publicidad para el documento y sus modificaciones.

Criterio:

- Decreto 1082 de 2015, (26 de Mayo de 2015) "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional" Artículo 2.2.1.1.1.4.4. *Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

3.3.3 Cumplimiento (C) Relación del PAA en la plataforma SECOP II

Condición: La OCI informó en el memorando de radicado: 3-2025-004994 de fecha: 03-12-2025 que descargó de la página web de la entidad; específicamente de la pestaña de Transparencia y acceso a la información, en su numeral 3. Contratación, numeral 3.3 bajo la denominación de *Publicación de la ejecución de contratos*, la información ejecución de los contratos a publicada bajo el nombre “*Información ejecución de los contratos a octubre 2025*”, cargada el 13 de noviembre de 2025.

De la matriz que se descarga en formato EXCEL, se filtró la misma para analizar contratos diferentes a los de prestación de servicios de persona natural.

Resultando en cincuenta y dos (52) contratos celebrados bajo diferentes modalidades que no son de prestación de servicios de persona natural. De los cincuenta y dos (52) se verificaron treinta y tres (33) contratos correspondientes al 63,5% de la muestra.

Encontrando que Los treinta y tres (33) tienen línea creada en el PAABS y la misma se encuentra ligada y asociada al PAA cargado en SECOP II.

Dentro del universo de treinta y tres (33) se analizó la modalidad de contratación directa en sus diferentes modos como son:

- a) Único proveedor (proveedor exclusivo) de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2004, que establece que procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, donde se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.
- b) Contratos de arrendamiento: donde conforme a lo exigido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó que no existen otras alternativas contractuales que satisfagan de manera oportuna y eficiente la necesidad planteada, y que los inmuebles identificados son los que mejor se ajustan a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas, de acuerdo con el análisis del mercado y la disponibilidad inmobiliaria en la zona.
- c) Convenios interadministrativos soportados en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que dispone: “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.”

Los treinta y tres (33) contratos y/o convenios verificados tienen línea creada en el PAABS y la misma se encuentra ligada y asociada al PAA cargado en SECOP II.

Tabla No. 02. Relación contratos verificados en alineación y concordancia con SECOP II

ITEM	No. CONTRATO	Vigencia	No. PROCESO SECOP	CONTRATISTA
1	14	2025	CD-ARR-014-2025	ENERGY COLOMBIAN GROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
2	83	2025	CD-ARR-083-2025	FROG DESIGN S.A.S
3	543	2025	CD-ARR-543-2025	INTER NEGOCIOS SAS
4	921	2025	CD-CI-915-2025	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
5	933	2025	CD-ARR-924-2025	SANDRA PATRICIA PIARPUSSAN OBREGON
6	942	2025	CD-CI-931-2025	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN-ICFES.
7	943	2025	CD-CI-932-2025	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. ESP
8	953	2025	CD-ARR-936-2025	LUIS CARLOS MARENTES (USME)
9	954	2025	CD-ARR-937-2025	SEBASTIAN GILBERTO COY BAQUERO (USAQUEN)
10	955	2025	CD-ARR-938-2025	SOLUCIONES SUPERINTEGRALES SI SAS (CANDELARIA)
11	956	2025	CD-ARR-939-2025	PATRICIA HEREDIA PULIDO Y PEDOR HEREDIA PULIDO (RAFAEL URIBE)
12	957	2025	CD-ARR-940-2025	GANUB LTDA (SAN CRISTOBAL)
13	958	2025	CD-ARR-941-2025	MD PLANET SAS (ENGATIVA)
14	959	2025	CD-ARR-942-2025	LEONOR POVEDA VDA DE NAVAS (ANTONIO NARIÑO)
15	960	2025	CD-ARR-943-2025	GESTIONES Y CONCEPTOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD LIMITADA G Y C INMOBILIARIA LTDA (TEUSAQUILLO)
16	961	2025	CD-ARR-944-2025	SERVICIOS INTEGRALES EN FINCA RAIZ SIFRA SAS (KENNEDY)
17	962	2025	CD-ARR-945-2025	TRANSPORTADORES ASOCIADOS DEL NORTE S.A. (MARTIRES)
18	963	2025	CD-ARR-946-2025	CAM SELECTIVA S A S (CHAPINERO)
19	964	2025	CD-ARR-947-2025	MAURICIO MORENO NOSSA (FONTIBON)
20	965	2025	CD-ARR-948-2025	CUESTA DUQUE SCS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE / ADMINISTRADORES Y CIA SCS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (SANTAFE)
21	966	2025	CD-PE-949-2025	KAWAK COL SAS
22	968	2025	CD-PE-950-2025	ORACLE COLOMBIA LTDA
23	969	2025	CD-CI-951-2025	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A, ESP-ETB

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

ITEM	No. CONTRATO	Vigencia	No. PROCESO SECOP	CONTRATISTA
24	970	2025	CD-PE-952-2025	PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S.(PSEA S.A.S)
25	1012	2025	CD-ARR-987-2025	RV INMOBILIARIA S.A
26	1017	2025	CD-ARR-991-2025	CAROLINA GUTIERREZ CORDERO
27	1018	2025	CD-ARR-992-2025	G & M INVERSIONES VALENZUELA SAS
28	1045	2025	CD-ARR-1017-2025	CAM SELECTIVA S.A.S. (CHAPINERO)
29	1046	2025	CD-ARR-1018-2025	LEONOR POVEDA VDA DE NAVAS (ANTONIO NARIÑO)
30	1047	2025	CD-ARR-1019-2025	CONSUELO MARIA ACOSTA DE RODRIGUEZ, CUESTA DUQUE SCS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ ACOSTA ADMINISTRADORES Y CIA SCS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE. (SANTAFE)
31	1060	2025	CD-CI-1030-2025	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A, ESP-ETB
32	1061	2025	CD-CI-1031-2025	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A, ESP-ETB
33	1063	2025	CD-ARR-1032-2025	DORIS CEPEDA SUPELANO NHORA CEPEDA SUPELANO

Fuente: (TGC)Elaboración propia con información obtenida de Publicación de la ejecución de contratos, la información ejecución de los contratos a publicada bajo el nombre "Información ejecución de los contratos a octubre 2025", cargada el 13 de noviembre de 2025

Criterio:

- El artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 impone el deber de publicidad de la actividad contractual, incluyendo la información relacionada con la planeación y ejecución de los contratos, como mecanismo de transparencia y control ciudadano.
- En el caso de las entidades que operan en SECOP II, la Agencia Nacional de Contratación Pública / Colombia Compra Eficiente ha dispuesto que el PAA debe ser cargado y gestionado directamente en dicha plataforma, permitiendo la asociación o vinculación de los procesos de contratación con las líneas del PAA, con el fin de garantizar la trazabilidad entre la planeación y la ejecución contractual. Si bien la normativa no impone de manera expresa una obligación sancionable de vincular cada proceso contractual a una línea específica del PAA en SECOP II, dicha articulación constituye una buena práctica de gestión contractual, alineada con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Se evidencia la coordinación y alineación entre las líneas del PAABS y la plataforma SECOP II, en la medida en que los contratos revisados se encuentran debidamente planeados, publicados y asociados al PAA, asegurando la trazabilidad entre la fase de planeación y la ejecución contractual, en concordancia con los principios y obligaciones legales que rigen la contratación estatal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.3.4 Cumplimiento (C) Objetos contractuales concordantes PAABS y SECOP

Condición:

La OCI informó en el memorando de radicado: 3-2025-004994 de fecha: 03-12-2025 que descargó de la página web de la entidad; específicamente de la pestaña de Transparencia y acceso a la información, en su numeral 3. Contratación, numeral 3.3 bajo la denominación de *Publicación de la ejecución de contratos*, la información ejecución de los contratos a publicada bajo el nombre “*Información ejecución de los contratos a octubre 2025*”, cargada el 13 de noviembre de 2025.

De la matriz que se descarga en formato EXCEL, se filtró la misma para analizar contratos diferentes a los de prestación de servicios de persona natural.

Resultando en cincuenta y dos (52) contratos celebrados bajo diferentes modalidades que no son de prestación de servicios de persona natural. De los cincuenta y dos (52) se verificaron treinta y tres (33) contratos correspondientes al 63,5% de la muestra.

Se confrontó el objeto consignado en el PAABS versus el objeto contractual consignado en las minutas , contratos y convenios cargados en la plataforma SECOP II; encontrando, que los treinta y tres (33) guardan concordancia y no presentan novedades o cambios.

Criterio:

- Ley 80 de 1993 (octubre 28) “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”, Artículo 25: establece que la contratación estatal debe estar precedida de una adecuada planeación, la cual se materializa, entre otros instrumentos, en el Plan Anual de Adquisiciones, en el que se define de manera previa y precisa el objeto a contratar, conforme a las necesidades reales de la entidad.
- Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.4.1. *Plan Anual de Adquisiciones. Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar como mínimo la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el Proceso de Contratación.*

Las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las Mipymes (...).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Lo anterior significa que el PAA debe contener, como mínimo, la descripción del bien, obra o servicio a contratar, lo cual implica que el objeto contractual proyectado en dicho plan debe ser coherente y consistente con el objeto que finalmente se ejecute mediante los contratos celebrados.

- Principio de Transparencia y Publicidad contenido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 imponen la obligación de publicar en el SECOP la información contractual, garantizando que lo ejecutado corresponda a lo previamente planeado y divulgado, evitando modificaciones sustanciales del objeto que no estén debidamente justificadas y soportadas.

3.4. Evaluación de efectividad de Planes de Mejoramiento

La Oficina de Control Interno (OCI) realizará la evaluación de efectividad de los planes de mejoramiento que hayan cumplido el término establecido para su ejecución, esto es, aquellos que ya se encuentran cerrados por la Oficina Asesora de Planeación; con el propósito de verificar si las acciones correctivas implementadas por la Dirección de Contratación lograron subsanar de manera real y sostenible las causas que dieron origen a los hallazgos identificados al pasar el tiempo.

Esta evaluación tiene como finalidad determinar la eficacia o ineeficacia de las acciones adoptadas, en cumplimiento de los principios de autoevaluación, mejoramiento continuo y control posterior, previstos en la Ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017 (Modelo Estándar de Control Interno – MECI) y las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública, que establecen la obligación de las entidades públicas de verificar la eficacia de las medidas implementadas para mitigar riesgos y corregir incumplimientos.

En consecuencia, los resultados de dicha evaluación constituirán un insumo para la toma de decisiones gerenciales, el seguimiento al Sistema de Control Interno y la eventual adopción de acciones adicionales de carácter preventivo, correctivo o disciplinario, de ser necesario.

3.4.1. Incumplimiento (I-01-GC-2025) Uso documentos formalizados Formato GD-FO-32 - ACTA DE REUNION (INTERNAS Y EXTERNAS) - V5 para el Comité de Contratación

Condición:

De la información remitida por la Dirección de Contratación mediante donde se da acceso al enlace Actas Comité de Contratación 2025:

<https://secretariadistrital-my.sharepoint.com/:f/personal%2Fmagarzon%5Fsdmujer%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCOMIT%C3%89%20CONTRATACI%C3%93N%202025&viewid=9468bb46%2D0f91%2D4d81%2D8793%2Df2632a4a282d&source=waffle>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Se evidencia un universo de cincuenta y un (51) actas del comité de contratación. De acuerdo a lo anunciado en el memorando de radicado: 3-2025-004994 de fecha: 03-12-2025 y el alcance de la presente auditoria; se verificaron aquellas actas, correspondientes a los meses de octubre y noviembre (actas 42 a 49).

Encontrando que el formato actualizado en la plataforma del Sistema Integrado de Gestión – LUCHA – KAWAK es el GD-FO-32 - ACTA DE REUNION (INTERNAS Y EXTERNAS) - V5 cuya fecha de emisión e implementación es del 27/03/2025. Por lo que las actas diligenciadas y suscritas posteriores a esta fecha, deben ir en el formato de la versión No. 5.

Así las cosas, de las OCHO (08) actas objeto de verificación, se evidencia que ninguna cumple con la utilización del formato dispuesto en el aplicativo LUCHA para las actas de reuniones internas y externas ni registradas en los formatos vigentes de acuerdo con las fechas de realización así:

Tabla No. 03. Relación Actas utilizando Formato cargado en KAWAK GD-FO-32 - ACTA DE REUNION (INTERNAS Y EXTERNAS) - V5

ITEM	NUMERO ACTA	FECHA ACTA	FORMATO UTILIZADO	CUMPLE GD-FO-32 - ACTA DE REUNION (INTERNAS Y EXTERNAS) - V5	NO CUMPLE GD-FO-32 - ACTA DE REUNION (INTERNAS Y EXTERNAS) - V5
1	42	01/10/2025	GD-FO-32 Versión: 04 Fecha de Emisión: 12/06/2024		X
2	43	08/10/2025	GD-FO-32 Versión: 04 Fecha de Emisión: 12/06/2024		X
3	44	16/10/2025	GD-FO-32 Versión: 04 Fecha de Emisión: 12/06/2024		X
4	45	21/10/2025	GD-FO-32 Versión: 04 Fecha de Emisión: 12/06/2024		X
5	46	29/10/2025	GD-FO-32 Versión: 04 Fecha de Emisión: 12/06/2024		X
6	47	06/11/2025	GD-FO-32 Versión: 04 Fecha de Emisión: 12/06/202424		X
7	48	12/11/2025	GD-FO-32 Versión: 04 Fecha de Emisión: 12/06/2024		X
8	49	25/11/2025	GD-FO-32 Versión: 04 Fecha de Emisión: 12/06/2024		X

Fuente: (TGC)Elaboración propia con información remitida por la Dirección de Contratación en memorando de radicado: 3-2025-005047 de fecha: 10-12-2025 y anexos cargados en la carpeta de sharepoint designada para las respuestas.

Criterio:

En revisión de los parámetros aportados por los procedimientos del proceso de gestión documental publicados y formalizados mediante el aplicativo LUCHA del Sistema Integrado de Gestión (SIG), se encontró que I

- Directiva Distrital N°008 del 30 de diciembre de 2021, emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., “Lineamientos para prevenir conductas irregulares relacionadas con el incumplimiento de los manuales de funciones y competencias laborales y de los manuales de procedimientos institucionales, así como por la perdida, o deterioro, o alteración o uso indebido de bienes, elementos, documentos públicos e información contenida en bases de datos y sistemas de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

información”

Causas:

Inobservancia de las políticas de operación interna establecidas para la actualización de documentos del proceso. Inadecuada aplicación de las directrices y lineamientos dados para la actualización de documentos del proceso.

No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SDMujer, y determinar la causa raíz

Consecuencias: La desactualización de procedimientos, manuales y formatos, con impacto negativo en la eficiencia y estandarización de la gestión institucional. Posible riesgo de inconsistencias entre la operación real del proceso y la documentación formalmente adoptada. Riesgo de actuaciones administrativas soportadas en documentos desactualizados o no formalizados, con posibles cuestionamientos de legalidad y validez. Afectación a la credibilidad institucional frente a los órganos de control y a la ciudadanía, al evidenciarse debilidades en la gestión documental y en el control de procesos.

3.4.1.2 Respuesta del auditado- Dirección de Contratación

De acuerdo a memorando bajo el Radicado Número *3-2025-005143* del martes 23 de diciembre de 2025, la Dirección de Contratación presentó replica al Informe Preliminar en los siguientes términos:

“Si bien en la verificación realizada se evidenció que las actas del Comité de Contratación correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2025 no fueron elaboradas en el formato GD-FO-32 – ACTA DE REUNIÓN (INTERNAS Y EXTERNAS) – V5 dispuesto en el aplicativo LUCHA – KAWAK, es necesario precisar que dicha situación no constituye, per se, un incumplimiento, en la medida en que no existe una disposición expresa que obligue al Comité de Contratación a utilizar de manera exclusiva dicho formato.

La Resolución No. 0344 del 23 de agosto de 2023, “Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer”, norma específica que regula el funcionamiento del Comité, no establece el formato obligatorio en el cual deben elaborarse las actas. El artículo 8° – Actas del Comité señala: que la Secretaría Técnica deberá elaborar un acta en la que consten las recomendaciones, votos, salvamentos de voto, constancias y conclusiones relevantes de la sesión, así como la obligación de que estas sean suscritas por la Subsecretaría de Gestión Corporativa y la/el Secretaria(o) Técnica(o), sin imponer un formato determinado ni remitir expresamente a los formatos del Sistema Integrado de Gestión.

En ese sentido, el elemento verificable conforme a la Resolución 0344 de 2023 es la existencia del acta, su contenido mínimo, y su debida suscripción por las autoridades competentes, condiciones que se cumplen en las actas revisadas. La utilización de un formato institucional de reuniones internas puede considerarse una buena práctica administrativa y un referente para la estandarización documental; no obstante, no puede asimilarse a un requisito obligatorio ni a una causal de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

incumplimiento, en tanto dicha exigencia no se encuentra formalmente consagrada en la norma que regula el Comité de Contratación.

Ahora bien, frente a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión – LUCHA y a la Directiva Distrital No. 008 de 2021, estos establecen directrices generales orientadas a la adecuada gestión documental y al uso de formatos vigentes; sin embargo, para que su inobservancia configure un incumplimiento, debe existir una articulación expresa y obligatoria entre dichos lineamientos y el acto administrativo que regula el procedimiento específico, situación que no se presenta en este caso. Por lo anterior, si bien puede recomendarse la adopción del formato GD-FO-32 – V5 como referencia institucional para futuras actas del Comité de Contratación, no resulta procedente tipificar la situación observada como una inobservancia normativa ni como un incumplimiento, sino, a lo sumo, como una oportunidad de mejora en materia de armonización documental, sin que ello derive en riesgos de legalidad, validez o eficacia de las actuaciones administrativas soportadas en dichas actas”.

3.4.1.3 Respuesta de la Oficina de Control Interno:

La Oficina de Control Interno analizó la respuesta presentada por la Dirección de Contratación frente al Incumplimiento (I-01-GC-2025), en la cual se argumenta que la Resolución No. 0344 del 23 de agosto de 2023 no establece de manera expresa el uso obligatorio de un formato específico para la elaboración de las actas del Comité de Contratación, y que, en consecuencia, la utilización de una versión anterior del formato GD-FO-32 no configuraría un incumplimiento normativo.

Al respecto, esta Oficina considera pertinente precisar que el hallazgo no se fundamenta exclusivamente en la ausencia de una exigencia expresa dentro del acto administrativo que regula el funcionamiento del Comité de Contratación, sino en el incumplimiento de los lineamientos institucionales obligatorios del Sistema Integrado de Gestión – SIG y del Programa de Gestión Documental, los cuales tienen aplicación transversal a todos los procesos, instancias y comités de la Entidad.

En efecto, de conformidad con la Planeación de documentos del Programa de Gestión Documental, se estableció que:

Los parámetros para la elaboración y control de los documentos del SIG son definidos de manera institucional, en articulación con la Oficina Asesora de Planeación – OAP.

El control de los documentos y formatos se realiza a través del Listado Maestro de Documentos y/o del listado de formatos vigentes disponibles en el aplicativo KAWAK – LUCHA.

Todos los documentos institucionales deben elaborarse conforme a la estructura establecida por la Oficina Asesora de Planeación, razón por la cual se dispone expresamente que los formatos sean consultados y descargados directamente desde el aplicativo, con el fin de evitar el uso de versiones obsoletas o desactualizadas. Lo anterior se puede consultar en el PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL- Código: GD-MA-1-Versión: 6- Fecha de Emisión: 15/12/2023 bajo el nombre MANUAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Bajo este marco, si bien la Resolución No. 0344 de 2023 regula el contenido mínimo y la suscripción de las actas del Comité de Contratación, ello no exonera a la dependencia responsable de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

aplicación obligatoria de los formatos vigentes definidos en el SIG, los cuales constituyen el mecanismo institucional para garantizar la estandarización, trazabilidad, control documental y validez administrativa de los registros que soportan la gestión.

En consecuencia, la utilización del formato GD-FO-32 en su versión 04, cuando ya se encontraba vigente y formalizado el formato GD-FO-32 – Versión 05 desde el 27 de marzo de 2025, configura un incumplimiento a las directrices del Sistema Integrado de Gestión y del Programa de Gestión Documental, independientemente de que el contenido sustancial de las actas cumpla con lo dispuesto en la Resolución 0344 de 2023.

No obstante, se aclara que el propósito del hallazgo no es desvirtuar la validez material de las decisiones adoptadas por el Comité de Contratación, sino advertir el riesgo institucional asociado a la falta de alineación entre la operación del proceso y la documentación vigente, y promover la adopción de acciones correctivas que aseguren la observancia estricta de los formatos oficiales definidos en el aplicativo KAWAK – LUCHA, en consonancia con los principios de legalidad, eficiencia, estandarización y mejora continua.

Por lo anterior, esta Oficina **ratifica la calificación del hallazgo como Incumplimiento (I-01-GC-2025)**, en la medida en que se evidenció la inobservancia de lineamientos institucionales formalmente adoptados y de obligatorio cumplimiento, orientados a prevenir el uso de documentos desactualizados, garantizar la integridad de la información y fortalecer el control interno documental.

3.4.2. Cumplimiento (C) publicación de los procedimientos del proceso de gestión contractual en el botón de transparencia

Condición: De acuerdo con la metodología anunciada para la presente auditoria, se llevó a cabo la revisión del contenido publicado en la página web institucional en materia de gestión contractual de lo cual se encontró que en el botón de transparencia numeral 3.4.1 Procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras se encuentra que los procesos allí cargados son los mismos que aquellos que reposan en el aplicativo LUCHA del Sistema Integrado de Gestión (SIG).

Criterio:

- Ley 1712 de 2014(marzo 6) “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, artículos 3, 5 y 9, que establecen la obligación de las entidades públicas de publicar y mantener actualizada la información mínima obligatoria, incluyendo procedimientos, lineamientos y políticas relacionadas con su gestión administrativa y contractual.
- Decreto 1081 de 2015 (mayo 26) “*Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República*” artículo 2.1.1.2.1.1 y siguientes, el cual reglamenta la Ley 1712 de 2014 y dispone que las entidades deben garantizar la disponibilidad permanente, actualizada y accesible de la información pública, a través de sus páginas web oficiales y del botón de transparencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Mintic (agosto 24) “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”. En ella, se definen los estándares y lineamientos para la publicación de información en el botón de transparencia, estableciendo de manera expresa, en el numeral correspondiente a Procedimientos, lineamientos y políticas, la obligación de publicar los procedimientos asociados a la gestión contractual.

3.4.5. Cumplimiento (C) Registro de la Supervisión y ejecución de contratos en SECOP II

Condición: De acuerdo a matriz de Excel remitida por Auditor de la OCI donde se relacionan los planes de mejoramiento que deben ser evaluados por efectividad. Se encontró que para los ID 2144, 2185,21862187,2188,2189,2190 y 2192 la descripción del hallazgo era el mismo; esto es:

“Descripción Hallazgo

Incumplimiento (I-02-GC-2024): Debilidades en la supervisión de la ejecución de los contratos (...)

Condición: En los contratos de prestación de servicios relacionados a continuación no se evidenciaron informes de actividades, informes de supervisión y/o pagos debidamente publicados en SECOP II; aunque para algunos casos, se observan dichos informes y/o pagos en la plataforma ICOPs (de uso interno), la norma establece como plataforma formal el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de conformidad con el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y la Circular 02 de 2022, entre otros.”

Así las cosas, de la página Web de la entidad se descargó del botón de transparencia y acceso a la información pública, el Directorio de Contratistas octubre 2025 publicado el día 12 de noviembre del año en curso.

Lo anterior, con el fin de tomar una muestra representativa de tres (03) contratos de prestación de servicios por dependencia, para las áreas y/o procesos responsables de los ID mencionados; esto es, La Dirección de Talento Humano, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres, la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección del Sistema de Cuidado. (ver Anexo.4. Muestra para verificación supervisión de la ejecución de los contratos en SECOP II)

La muestra aleatoria utilizada se enmarcó en verificación de documentación soporte de ejecución del contrato para validación de cague de los informes de actividades, cuenta de cobro y anexos, relación de soporte de obligaciones, planilla pagada para el periodo correspondiente y el informe de supervisión. Los tres (03) contratos por dependencia se entienden, discriminados así:

- **DIRECCION SISTEMA DE CUIDADO:**
- ✓ Número Contrato: 23 – Proceso SECOP II: CD-PS-023-2025
- ✓ Número Contrato: 69 – Proceso SECOP II: CD-PS-069-2025
- ✓ Número Contrato: 107 – Proceso SECOP II: CD-PS-107-2025

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- **DIRECCION TALENTO HUMANO**
 - ✓ Número Contrato: 144 – Proceso SECOP II: CD-PS-144-2025
 - ✓ Número Contrato: 155 – Proceso SECOP II: CD-PS-155-2025
 - ✓ Número Contrato: 363 – Proceso SECOP II: CD-PS-363-2025
- **DIRECCION DE ELIMINACION DE VIOLENCIAS CON LAS MUJERES Y ACCESO A LA JUSTICIA**
 - ✓ Número Contrato: 177 – Proceso SECOP II: CD-PS-177-2025
 - ✓ Número Contrato: 178 – Proceso SECOP II: CD-PS-178-2025
 - ✓ Número Contrato: 211 – Proceso SECOP II: CD-PS-211-2025
- **DIRECCION DE TERRITORIALIZACION DE DERECHOS Y PARTICIPACION**
 - ✓ Número Contrato: 907 – Proceso SECOP II:CD-PS-903-2025
 - ✓ Número Contrato: 908 – Proceso SECOP II:CD-PS-904-2025
 - ✓ Número Contrato: 951 – Proceso SECOP II:CD-PS-934-2025
- **DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
 - ✓ Número Contrato: 800 – Proceso SECOP II: CD-PS-798-2025
 - ✓ Número Contrato:893 – Proceso SECOP II: CD-PS-890-2025
 - ✓ Número Contrato: 866 – Proceso SECOP II: CD-PS-864-2025

En la muestra, se verificó un total de quince (15) contratos, en éstos, se observó y constató que en la plataforma SECOP II reposaran y estuvieran cargados los informes de actividades, cuenta de cobro y anexos, relación de soporte de obligaciones, planilla pagada para el periodo correspondiente y el informe de supervisión.

Los quince (15) contratos cumplen con el soporte de la ejecución contractual en la plataforma SECOP II.

Criterio:

- Ley 1474 de 2011 artículo 83 “Supervisión e intervención contractual”, el cual señala “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"
- Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.7.1 “Publicidad en el Secop” el cual establece: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

expedición.

La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. (...)"

- Manual de Contratación y Supervisión Capítulo 4 “Supervisión de contratos”. GC-MA-1 - MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN - V7
- Procedimiento de Legalización y Ejecución de Contratos. GC-PR-11 - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - V9

3.4.6. Oportunidad de Mejora (OM- 02- GC-2025) Memorando Designación de Supervisión:

Condición:

De la página Web de la entidad se descargó del botón de transparencia y acceso a la información pública, el Directorio de Contratistas octubre 2025 publicado el día 12 de noviembre del año en curso.

La muestra aleatoria utilizada se utilizó para verificar que los memorandos de designación del supervisor incluyeran de manera detallada y explicativa: 1. Alcance de la actividad de supervisión. 2. Plazo de ejecución del Contrato. 3. Modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y adiciones contractuales y, 4. Lo referente al trámite y proceso de liquidación.

Así las cosas, se observó:

- Para los contratos de la Dirección Sistema de Cuidado; esto es el contrato: 23 – Proceso SECOP II: CD-PS-023-2025, contrato: 69 – Proceso SECOP II: CD-PS-069-2025 y el contrato: 107 – Proceso SECOP II: CD-PS-107-2025: se encuentra que las designaciones de supervisión, están debidamente firmadas por el Director de Contratación. El memorando sólo consta de dos-02- folios) NO tienen la descripción de manera detallada y explicativa: 1. Alcance de la actividad de supervisión. 2. Plazo de ejecución del Contrato. 3. Modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y adiciones contractuales y, 4. Lo referente al trámite y proceso de liquidación.
- Para los contratos de la Dirección de Talento Humano se encuentra que las designaciones de supervisor están debidamente firmadas por el Director de Contratación y que el memorando contiene la descripción de manera detallada y explicativa: 1. Alcance de la actividad de supervisión. 2. Plazo de ejecución del Contrato. 3. Modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y adiciones contractuales y, 4. Lo referente al trámite y proceso de liquidación para los contratos: 144 – Proceso SECOP II: CD-PS-144-2025, contrato: 155 – Proceso SECOP II: CD-PS-155-2025 y contrato: 363 – Proceso SECOP II: CD-PS-363-2025
- Para los contratos de la Dirección de Eliminación de Violencias Con Las Mujeres y Acceso A

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

La Justicia, se encuentra que las designaciones de supervisor están, debidamente firmadas por el Director de Contratación y que el memorando contiene la descripción de manera detallada y explicativa: 1. Alcance de la actividad de supervisión. 2. Plazo de ejecución del Contrato. 3. Modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y adiciones contractuales y, 4. Lo referente al trámite y proceso de liquidación para los contratos: 177 – Proceso SECOP II: CD-PS-177-2025, contrato: 178 – Proceso SECOP II: CD-PS-178-2025 y contrato: 211 – Proceso SECOP II: CD-PS-211-2025.

- Para los contratos de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación se encuentra que las designaciones de supervisor están, debidamente firmadas por el Director de Contratación y que el memorando contiene la descripción de manera detallada y explicativa: 1. Alcance de la actividad de supervisión. 2. Plazo de ejecución del Contrato. 3. Modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y adiciones contractuales y, 4. Lo referente al trámite y proceso de liquidación para los contratos: 907 – Proceso SECOP II: CD-PS-903-2025, contrato: 908 – Proceso SECOP II: CD-PS-904-2025 y contrato: 951 – Proceso SECOP II: CD-PS-934-2025.
- ✓ Para los contratos de la Dirección Administrativa y Financiera se encuentra que las designaciones de supervisor están, debidamente firmadas por el Director de Contratación y que el memorando contiene la descripción de manera detallada y explicativa: 1. Alcance de la actividad de supervisión. 2. Plazo de ejecución del Contrato. 3. Modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y adiciones contractuales y, 4. Lo referente al trámite y proceso de liquidación para los contratos: contrato: 800 – Proceso SECOP II: CD-PS-798-2025, contrato: 893 – Proceso SECOP II: CD-PS-890-2025 y contrato: 866 – Proceso SECOP II: CD-PS-864-2025.

Como resultado del examen realizado a los memorandos y comunicaciones de designación de supervisores, se evidencia que el ochenta por ciento (80%) de los memorandos de designación de supervisión tomados de la muestra de auditoría, contienen una descripción de manera detallada y explicativa acerca de:

1. Alcance de la actividad de supervisión.
2. Plazo de ejecución del Contrato.
3. Modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y adiciones contractuales y,
4. Lo referente al trámite y proceso de liquidación

Tan solo un veinte por ciento (20%) correspondiente a los memorandos de designación de supervisión para los contratos de Dirección Sistema de Cuidado que entraron dentro de la muestra; se evidencia, que éstos, sólo cuentan con la firma del Director de Contratación y carecen de Dirección Sistema de Cuidado.

Criterio:

- Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 209 “*La función administrativa está al*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)".

El memorando de designación de supervisión debe detallar funciones, alcances y deberes del supervisor como mecanismo de materialización de los principios de publicidad, eficacia y responsabilidad, garantizando el adecuado ejercicio de la función administrativa en la ejecución contractual.

- Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 “Las entidades estatales designarán un supervisor o interventor, según corresponda, encargado de vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato”.

Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 “Los supervisores e interventores estarán facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y deberán informar oportunamente a la entidad sobre hechos que puedan afectar el cumplimiento del contrato”.

Estas disposiciones establecen que la supervisión contractual es una función legalmente atribuida, que genera responsabilidad personal para quien la ejerce. Por ello, la designación no puede ser tácita ni informal, sino que debe constar en un acto escrito que: (i) Identifique el contrato, (ii) Identifique al supervisor, (iii) precise el alcance de sus funciones y (iv) informe las responsabilidades y deberes asociados.

El memorando cumple la función de acto administrativo interno de asignación funcional, indispensable para la validez jurídica del ejercicio de la supervisión

Causas: Omisión involuntaria por parte del área de contratación, uso de formatos abreviados o versiones no actualizadas del memorando de designación, ausencia y falta de obligatoriedad formal sobre el contenido mínimo del memorando. No se evidencia un lineamiento interno que establezca de manera expresa y verificable el contenido mínimo obligatorio que deben incluir los memorandos de designación de supervisión, lo que permite su elaboración discrecional y con niveles de detalle variables entre dependencias. Desconocimiento del alcance jurídico del memorando como acto administrativo interno, el personal responsable de la elaboración del memorando podría considerar este documento únicamente como una comunicación informativa, sin dimensionar su carácter de acto administrativo de asignación funcional que delimita responsabilidades y soporta eventuales procesos disciplinarios o fiscales. Alta carga operativa y presión por tiempos de vinculación contractual, especialmente en los escenarios de contratación masiva o de alta demanda operativa, se opta por documentos más breves para agilizar la designación del supervisor, sacrificando el desarrollo explicativo de los aspectos esenciales de la supervisión. No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SDMujer, y determinar la causa raíz

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Consecuencias:

- Posible debilitamiento del principio de publicidad y transparencia en la función administrativa, puesto que la no inclusión de los elementos esenciales en el memorando limita la claridad sobre el alcance real de las funciones del supervisor, afectando la publicidad de las responsabilidades asignadas y contrariando lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.
- Incurrir en un riesgo de indeterminación de responsabilidades del supervisor, porque al no quedar expresamente definidos el alcance de la supervisión, el manejo de modificaciones contractuales, el control del plazo y el trámite de liquidación, se genera un riesgo jurídico de ambigüedad en la asignación de responsabilidades, lo que puede dificultar la imputación disciplinaria, fiscal o administrativa ante eventuales incumplimientos u omisiones.
- Se puede presentar o estar ante la materialización de una afectación al carácter vinculante del memorando como acto administrativo interno; toda vez que, la ausencia de desarrollo detallado de los elementos mínimos desnaturaliza el memorando como acto administrativo de asignación funcional, reduciéndolo a una simple comunicación, lo que debilita su valor probatorio frente a auditorías, actuaciones de control fiscal o procesos disciplinarios.
- Incremento del riesgo de actuaciones contractuales irregulares o extemporáneas, porque al no existir o ante la ausencia y/o la falta de instrucciones claras sobre modificaciones, prórrogas, suspensiones, adiciones y liquidación puede dar lugar a solicitudes fuera de término, omisiones en el trámite contractual o actuaciones sin el lleno de los requisitos legales, con posibles impactos jurídicos y financieros para la entidad.

3.4.6.1 Respuesta del Auditado:

De acuerdo a memorando bajo el Radicado Número *3-2025-005143* del martes 23 de diciembre de 2025, la Dirección de Contratación presentó replica al Informe Preliminar en los siguientes términos:

"En atención a que el Memorando de Designación de Supervisión el mismo no hace parte de un formato establecido, mediante su contenido se remite el Manual de Contratación que son los soportes de las obligaciones que tiene la supervisión del contrato. El Formato se volverá a socializar al equipo de Dirección de Contratación para la vigencia 2026."

3.4.6.2 Respuesta Oficina Control interno:

La Oficina de Control Interno analizó la respuesta presentada por la Dirección de Contratación frente a la Oportunidad de Mejora (OM-02-GC-2025), en la cual se indica que el Memorando de Designación de Supervisión no hace parte de un formato formalmente establecido y que, mediante su contenido, se remite al Manual de Contratación como soporte de las obligaciones inherentes a la supervisión contractual, anunciando adicionalmente la socialización del formato para la vigencia 2026.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Al respecto, esta Oficina considera pertinente precisar que el hallazgo formulado no desconoce la existencia del Manual de Contratación ni la validez de las obligaciones allí previstas, ni cuestiona la designación formal del supervisor en los contratos revisados.

Por el contrario, reconoce que en el ochenta por ciento (80 %) de la muestra auditada los memorandos de designación cumplen con un nivel adecuado de detalle, lo cual evidencia una buena práctica institucional ya implementada por la Dirección de Contratación y demuestra la viabilidad operativa de incorporar información clara y suficiente en dichos actos administrativos internos.

No obstante, la situación observada en el veinte por ciento (20 %) de los memorandos, particularmente en los contratos asociados a la Dirección Sistema de Cuidado, pone de manifiesto la existencia de inconsistencias en el nivel de desarrollo del contenido de los memorandos, situación que genera un riesgo de heterogeneidad documental y discrecionalidad en la asignación de funciones, incompatible con los principios de estandarización, publicidad, eficacia y responsabilidad que rigen la función administrativa, conforme al artículo 209 de la Constitución Política.

En este sentido, si bien el Manual de Contratación constituye un marco general de obligaciones para la supervisión contractual, esta Oficina considera que la remisión genérica a dicho Manual no suple la necesidad de que el Memorando de Designación de Supervisión, en su calidad de acto administrativo interno de asignación funcional, contenga de manera expresa y concreta los elementos mínimos que delimitan la responsabilidad del supervisor para cada contrato en particular, tales como el alcance específico de la supervisión, el plazo de ejecución, el manejo de modificaciones contractuales y el trámite de liquidación.

La ausencia de un lineamiento institucional formal que establezca un contenido mínimo obligatorio del memorando, refuerza la pertinencia del hallazgo como Oportunidad de Mejora, en tanto expone a la Entidad a riesgos de indeterminación de responsabilidades, debilitamiento del valor probatorio del memorando y posibles dificultades en escenarios de control fiscal, disciplinario o auditorías externas.

Por lo anterior, esta Oficina **mantiene la Oportunidad de Mejora (OM-02-GC-2025)**, en la medida en que se evidencia la necesidad de formalizar, estandarizar y socializar un lineamiento o formato institucional que defina de manera expresa y verificable el contenido mínimo obligatorio de los memorandos de designación de supervisión, garantizando así la uniformidad documental, la claridad en la asignación de responsabilidades y el fortalecimiento del control interno en la gestión contractual.

Finalmente, se valora de manera positiva el compromiso manifestado por la Dirección de Contratación de socializar el formato para la vigencia 2026, el cual se considera una acción pertinente y alineada con el propósito del hallazgo, orientada a la mejora continua y a la mitigación de los riesgos identificados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

4. CONCLUSIONES

- La auditoría de cumplimiento a la gestión contractual – Segundo Ciclo 2025 permitió verificar, con base en evidencia suficiente, competente y pertinente, el grado de observancia del marco normativo externo e interno aplicable al proceso de gestión contractual de la Dirección de Contratación, particularmente en lo relacionado con el Plan Anual de Adquisiciones, la ejecución contractual, la aplicación de la Circular Conjunta No. 009 de 2025 y la efectividad de los Planes de Mejoramiento.
- En relación con el objetivo específico de verificación del cumplimiento de la Circular Conjunta No. 009 de 2025, se concluye que la Dirección de Contratación dio cumplimiento efectivo a las disposiciones sobre simplificación de trámites, al eliminar la exigencia del Registro de Información Tributaria (RIT) como requisito habilitante en los procesos contractuales, ajustando tanto los formatos institucionales como los aplicativos internos y adelantando acciones de socialización institucional verificables.
- Respecto del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), se evidenció cumplimiento en cuanto a su publicación, actualización, concordancia con SECOP II y coherencia entre los objetos contractuales registrados, lo cual demuestra una adecuada planeación contractual y observancia de los principios de transparencia y publicidad.
- En cuanto a la ejecución contractual y el registro de la supervisión en SECOP II, se constató cumplimiento de los lineamientos de publicidad contractual, evidenciando que la información relevante se encuentra debidamente cargada, actualizada y accesible, fortaleciendo la trazabilidad del ciclo contractual.
- Frente a la gestión de cierres contractuales y liquidaciones, si bien se reconoce la existencia de acciones sistemáticas, reiteradas y documentadas por parte de la Dirección de Contratación como segunda línea de defensa, se concluye que persiste un volumen significativo de contratos en estado “en trámite” y “pendientes por radicar”, correspondientes a vigencias anteriores, lo que configura una oportunidad de mejora atribuible principalmente a la falta de oportunidad en la actuación de la primera línea de defensa (supervisoras e interventoras).
- La auditoría evidenció que la Dirección de Contratación ha desplegado mecanismos de control, seguimiento y advertencia formal suficientes, mediante memorandos periódicos y requerimientos expresos, orientados a prevenir la pérdida de competencia para liquidar contratos y a advertir sobre las consecuencias disciplinarias del incumplimiento; no obstante,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: 3-2025-005189 Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

dichas acciones no han sido plenamente efectivas debido a la dependencia de la gestión documental y oportuna por parte de las áreas misionales.

- En la evaluación de la efectividad de los Planes de Mejoramiento, se identificó un incumplimiento puntual relacionado con el uso de formatos formalizados para el Comité de Contratación, lo cual afecta la estandarización documental y la confiabilidad de los soportes de las decisiones adoptadas en dicha instancia, configurando un incumplimiento que debe ser corregido de manera inmediata.
- La gestión contractual evaluada presenta un nivel mayoritario de cumplimiento, con debilidades focalizadas en etapas posteriores del ciclo contractual (cierre y liquidación), lo que no compromete la legalidad de los procesos de selección, pero sí incrementa riesgos jurídicos, disciplinarios, fiscales y operativos asociados a la finalización oportuna del contrato.

5. RECOMENDACIONES

- Fortalecer el rol de la primera línea de defensa (supervisoras e interventoras) mediante la adopción de mecanismos obligatorios de control previo y alertas automáticas que aseguren la radicación oportuna de las solicitudes de liquidación y cierre contractual, reduciendo la dependencia de requerimientos reiterados por parte de la segunda línea de defensa.
- Diseñar e implementar, por parte de la Dirección de Contratación en articulación con la Subsecretaría de Gestión Corporativa, un plan de choque específico para la depuración del inventario histórico de contratos pendientes de cierre y liquidación, priorizando aquellos con mayor riesgo de vencimiento de términos y pérdida de competencia, una vez se levanten las restricciones asociadas a la Ley de Garantías y al cierre de vigencia fiscal.
- Formalizar criterios de priorización y seguimiento diferencial para los contratos de vigencias anteriores, en lo que se refiere al cierre y liquidaciones, documentando de manera expresa las acciones adelantadas, los responsables y los plazos máximos, con el fin de fortalecer la rendición de cuentas y la trazabilidad administrativa.
- Reforzar la estandarización y obligatoriedad del uso de formatos institucionales vigentes, en especial aquellos asociados al Comité de Contratación, garantizando que todas las actas y soportes se elaboren conforme a los documentos oficialmente adoptados por la entidad.
- Fortalecer las acciones de capacitación y sensibilización dirigidas a supervisoras e interventoras, enfatizando que el cierre y la liquidación contractual constituyen una obligación legal y funcional, y no un trámite accesorio, destacando los riesgos jurídicos, disciplinarios y fiscales derivados de su incumplimiento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- Evaluar de manera objetiva y documentada, por parte de la Dirección de Contratación y la Subsecretaría de Gestión Corporativa, la conveniencia de remitir a la Oficina de Control Interno Disciplinario los casos en los que se evidencie incumplimiento reiterado o injustificado de las obligaciones de supervisión, garantizando el debido proceso y el respeto por la presunción de inocencia.
- Incorporar los resultados de la presente auditoría en el Plan de Mejoramiento institucional, definiendo acciones concretas, responsables, plazos y mecanismos de seguimiento que permitan medir la efectividad de las medidas adoptadas y su impacto en la mitigación de riesgos.
- Mantener y fortalecer las buenas prácticas identificadas, particularmente aquellas relacionadas con la implementación de la Circular Conjunta No. 009 de 2025, la publicidad contractual en SECOP II y la coherencia del Plan Anual de Adquisiciones, como elementos que agregan valor a la gestión institucional.

6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Conforme a los resultados presentados se solicita informar a esta Oficina en los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación del informe final, las acciones de mejora a implementar, en cumplimiento del procedimiento de la mejora vigente de la SdMujer. Para el caso de las *Oportunidades de Mejora* comunicadas, es potestativo del líder de proceso o unidad auditable establecer un tratamiento a través de la formulación de acciones preventivas o de mejora. No obstante, en caso de no hacerlo, deberá documentar las razones y declarar que asume el riesgo, si aplica.

De acuerdo con la funcionalidad del aplicativo LUCHA en el módulo de mejoramiento y como parte del presente seguimiento realizado a los planes de mejoramiento internos, se realizó evaluación de la efectividad de las acciones de mejora cerradas con el propósito de verificar que las ejecuciones de dichas acciones fueron conducentes a mejorar la gestión de los procesos después de su cumplimiento. En ese sentido, se procedió a validar la efectividad de (17) acciones de mejora cómo se evidencia a continuación:

Tabla No. 4. Acciones de Efectividad evaluadas

Fuente auditoria	ID LUCHA
------------------	----------

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITE DE CONTRATACIÓN - PAA 2022	ID1418, ID1496, ID1497, ID1498, ID1499
INFORME DE AUDITORÍA PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - PAA 2023	ID2006, ID2010, ID2011
INFORME AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO GESTIÓN CONTRACTUAL I TRIMESTRE 2024-PAA 2024	ID 2144, ID 2145, ID 2185, ID 2186, ID 2187, ID 2188, ID 2189, ID 2190, ID 2192

De las (17) acciones de mejora evaluadas en términos de efectividad, se identificó que el 94.44% (16 acciones) fueron efectivas, dado que las acciones implementadas contribuyeron a evitar que la causa raíz del hallazgo se materialice nuevamente, por otro lado, el 5,56 % (acciones); esto es una fue calificada como inefectivas, si bien se dio cumplimiento de la acción formulada, se identificó que persisten las eficiencias identificadas en el hallazgo u oportunidad de mejora.

6.1. Resultados seguimiento Plan de Mejoramiento vigente.

Tabla No. 5 Resultados Evaluación efectividad.

Fuente Auditoria	Acciones declaradas Efectivas	Acciones Declaradas Inefectivas
INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITE DE CONTRATACIÓN - PAA 2022	ID 1496, ID 1497, ID 1498, ID1499	ID 1418 3.1.1. Incumplimiento (I-01-GC-2025)
INFORME DE AUDITORÍA PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - PAA 2023	ID 2006, ID 2008, ID 2010, ID 2011	
INFORME AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO GESTIÓN CONTRACTUAL I TRIMESTRE 2024-PAA 2024	ID2144, ID 2145, ID 2185, ID 2186, ID 2187, ID 2188, ID 2189, ID 2190, ID 2192	

7. ANEXOS

CONTENIDO	PRESENTACIÓN	NOMBRE DE ARCHIVO
Matriz de Excel descargada de la Pagina Web Oficial de Secretaría de la Mujer Publicación de la ejecución de contratos, la información ejecución de los contratos a publicada bajo el nombre “Información ejecución de los contratos a octubre 2025”, cargada el 13 de noviembre de 2025.	Texto en formato XLSX, Documento Electrónico	Anexo.1. Información ejecución contratos-octubre2025-DAGF

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Matriz Excel depurada y filtrada exceptuando contratos de prestación de servicios persona natural	Texto en formato XLSX, Documento Electrónico	Anexo.2. Relación Contratos Diferentes a OPS y Muestra Contratación Directa_verificados
Matriz Excel donde se evidencia la gestión de la Dirección de Contratación en advertir la necesidad de Liquidación y/o Cierre Contractual a los supervisores SDMujer.	Texto en formato XLSX, Documento Electrónico	Anexo.3. Relación de memorandos requerimiento para liquidación de contratos, convenios y órdenes de compra
Matriz Excel descargada de la Pagina Web Oficial de Secretaría de la Mujer Directorio de Contratistas octubre 2025 publicado el día 12 de noviembre del año en curso- Muestra representativa para evaluación	Texto en formato XLSX, Documento Electrónico	Anexo.4. Muestra para verificación supervisión de la ejecución de los contratos en SECOP II

8. FIRMAS

ORIGINAL FIRMADO

Elaboró
 Tatiana González Cadavid
Auditor (a) Interno

ORIGINAL FIRMADO

Revisó y Aprobó
 Andrés Pabón Salamanca
Jefe (a) de Oficina

Notas finales:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditorías Internas, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por (dependencias proveedoras de información durante la auditoría interna), a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Las “*Oportunidades de Mejora*” y “*Recomendaciones*” será importante que sean analizadas, y se incentiva su tratamiento a través de los planes de mejoramiento en virtud de la posible materialización de un riesgo y la mejora continua.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-005189 Fecha: 29-12-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

la Administración de la Entidad.

- La comunicación interna remisoria del presente resultado de trabajo de auditoría interna se constituirá como el informe ejecutivo e incluirá como mínimo el resumen del resultado, las recomendaciones y la solicitud del plan de mejoramiento.